Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.451 - 129/18 **PARANA, lunes 16 de julio de 2018** **EDICION: 16 Págs. - $ 10,00**

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Adán Humberto Bahl
- Ministerio de Gobierno y Justicia — Dra. Da. Rosario Margarita Romero
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas — Cr. D. Hugo Alberto Ballay
- Ministerio de Desarrollo Social — Lic. Da. María Laura Stratta
- Ministerio de Salud — Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios — Ing. D. Luis Alberto Benedetto
- Secretaría General de la Gobernación — D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

GOBERNACION

DECRETO Nº 2011 GOB

DESIGNACION DE AUTORIDADES DEL IOSPER

Paraná, 13 de julio de 2018

VISTO:

Los comicios celebrados el día 5 de julio del corriente año para la elección de nuevas autoridades del directorio del Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que efectuado el escrutinio definitivo, la Junta Electoral conformada para dicho proceso eleccionario elabora el acta correspondiente, agregada en autos, con el cómputo total que arrojó el mismo por agrupamiento y por lista;

que en el Agrupamiento "Activos del Poder Ejecutivo", la Lista Nº 1 obtuvo 161 sufragios, la Lista Nº 5: 1266 y la Lista Nº 10: 3734;

Que en el Agrupamiento "Activos y Retirados de la Policía", la Lista Nº 20 obtuvo 2525 sufragios, la Lista Nº 22: 328, la Lista Nº 32: 608, la Lista Nº 33: 218 y la Lista Nº 101: 481;

Que en el Agrupamiento "Empleados del IOSPER", la Lista s/n obtuvo 388 sufragios mientras que la Lista Nº 66 obtuvo 361;

Que en el Agrupamiento "Activos de los Municipios", la Lista Nº 1 obtuvo 127 sufragios, la Lista Nº 8: 2851 y la Lista Nº 11: 5317;

Que en el Agrupamiento "Activos del Poder Ejecutivo Docente", la Lista Nº 15 obtuvo 3058 sufragios;

Que en el Agrupamiento "Activos del Poder Judicial y Legislativo", la Lista Nº 6 obtuvo 762 sufragios;

Que en el Agrupamiento "Pasivos", la Lista Nº 3 obtuvo 1081 sufragios;

Que la referida Junta Electoral dictó la Resolución Nº 023/18 JE IOSPER proclamando los ganadores dentro de sus respectivos agrupamientos, conforme los resultados obtenidos en los comicios en cuestión;

Que atento a ello, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a las designaciones pertinentes;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Desígnanse directores titulares y suplentes del Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos, a los postulantes que resultaran electos en el proceso eleccionario llevado a cabo el pasado 5 de julio del corriente año, con el fin de conformar el directorio de dicho organismo, según el siguiente detalle:

Agrupamiento Activos del Poder Ejecutivo:

Director titular Sr. Felipe Fabián Monzón, MI Nº 20.100.720

Director suplente Sr. Lino Raúl Ricardo Sapetti, MI Nº 12.313.548

Agrupamiento Activos y Retirados de la Policía:

Director titular Sr. José Fermín Beltzer, MI Nº 12.210.541

Director suplente Sr. Yari Saba Nahum Sosa, MI Nº 25.266.218

Agrupamiento Empleados del IOSPER:

Director titular Sra. Nancy Mabel Asselborn, MI Nº 16.798.271

Director suplente Juan Carlos Darío Pross, MI Nº 13.883.367

Agrupamiento Activos de los Municipios:

Director titular Sr. Adrián Eduardo Gómez, MI Nº 18.260.172

Director suplente Sr. Jorge Alejandro Brocado, MI Nº 13.668.747

Agrupamiento Activos del Poder Ejecutivo Docente:

Director titular Sra. Adriana Marcela Hepp, MI Nº 20.321.106

Director suplente Sr. Mauro Damián Medina, MI Nº 23.191.900

Agrupamiento Activos del Poder Judicial y Legislativo:

Director titular Sr. Isaías Fernando Cañete, MI Nº 13.997.735

Director suplente Sr. Sergio Daniel Almeida, MI Nº 14.599.818

Agrupamiento Pasivos:

Director titular Sr. Ricardo José Bertonchini, MI Nº 10.282.332

Director suplente Sr. Manuel Jacobo Ramón Piaggio, MI Nº 10.456.135

Art. 2º: El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2592/16 GOB.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese y archívese; com copia del presente pasen las actuaciones al IOSPER a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y SALUD

DECRETO Nº 2013 MEHF

DISPONIENDO SUSTITUCION DE INCISO

Paraná, 13 de julio de 2018

VISTO:

El Decreto N° 4412/17 MEHF. y el Nº 523/18 MEHF.; y

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 1º del Decreto N° 4412/17 MEHF se establecen los términos y condiciones generales del programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Entre Ríos, "Letras ER 2018";

Que en el Artículo 2º del Decreto Nº 523/18 MEHF se establece que el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, podrá concretar operaciones de crédito público mediante la obtención de préstamos, préstamos sindicados o cualquier otra modalidad de financiamiento, bajo ciertos términos y condiciones generales;

Que en esta instancia resulta necesario sustituir el inciso j) del Artículo 1º del Decreto N° 4412/17 MEHF, y los ítems "Monto" y "Tasa de Interés" del Artículo 2º del Decreto Nº 523/18 MEHF;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Dispónese la sustitución del inciso j) del artículo 1º del Decreto Nº 4412/17 MEHF., por el siguiente:

"j) Intereses: podrán devengar intereses a tasa fija o variable, en el formato BADLAR, LEBAC o BONTE, más un margen, o el formato

que en el futuro se disponga por resolución del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia, en función de los requerimientos del mercado.-"

Art. 2º.- Dispónese la sustitución de los ítems "Monto" y "Tasa de Interés" del artículo 2º del Decreto Nº 523/18 MEHF., por los siguientes:

"Monto: Por hasta la suma de pesos dos mil millones ($ 2.000.000.000), ampliables hasta el monto límite autorizado por la Legislatura."

"Tasa de Interés: Pudiendo ser fija o variable, en el formato BADLAR o BADCOR más un margen, o en el formato que se disponga por resolución del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia, en función de los requerimientos del mercado.-"

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.-

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

RESOLUCION Nº 93 MEHF

PRORROGANDO PLAZO

Paraná, 13 de julio de 2018

VISTO:

La Resolución N° 75/18 MEHF, por la cual se estableció un "Régimen Especial de Regularización de Obligaciones Fiscales" para los contribuyentes que desarrollen la actividad de comercio mayorista, mediano y minorista, que revistan la categoría de Micro, Pequeño, Mediano 1 o Mediano 2, según la clasificación dispuesta por el Artículo 191° del Código Fiscal (T.O. 2014), sustituido por el Artículo 8° de la Ley Nº 10.557, para la cancelación de sus obligaciones adeudadas en concepto de los tributos administrados por la Administradora Tributaria de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que la norma citada en su Artículo 5°, establece entre otros trámites que los contribuyentes deberá concurrir, con la Constancia de opción al régimen ante la Representación Territorial de ATER más cercana a su domicilio, hasta el 13 de Julio de 2018, a los fines de suscribir el convenio de pago, de acuerdo a las opciones establecidas en su Artículo 6°;

Que razones operativas hacen necesario prorrogar dicho plazo para aquellos contribuyentes que a la fecha hayan cumplimentado las presentaciones de declaraciones juradas omitidas y/o subsanado las inconsistencias detectadas en las mismas;

Que asimismo, también resulta pertinente efectuar el corrimiento de la fecha del anticipo de la opción b) del Artículo 6°, que fuera fijada para el día 20 de Julio de 2018, para los contribuyentes referidos en el considerando precedente;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 11° de la Ley N° 10.591; y

Por ello;

El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Prorrogar hasta el día 19 de Julio de 2018, el plazo para suscribir el plan de pago correspondiente al "Régimen Especial de Regularización de Obligaciones Fiscales" establecido por la Resolución N° 75/18 MEHF, para los contribuyentes que habiéndose acogido al mismo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5°, y que a la fecha de la presente norma hayan cumplimentado las presentaciones de declaraciones juradas omitidas y/o subsanado las inconsistencias detectadas en las mismas.-

Art. 2°.- Establecer como fecha de vencimiento para el pago del anticipo, indicado en la opción b) del Artículo 6° de la Resolución N° 75/18 MEHF, el día 26 de Julio de 2018, manteniéndose las restantes fechas de vencimiento para los casos referidos en el artículo precedente.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar, publicar, archivar y remitir copia a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a sus efectos.-

Hugo A. Ballay

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 3668 MS

ESTABLECIENDO COORDINADOR

Paraná, 10 de noviembre de 2017

VISTO:

El Decreto N° 568 M.S. de fecha 30 de diciembre de 2015 y su modificatorio Decreto N° 446 MS de fecha 21 de marzo de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por el decreto mencionado en primer término se designó Coordinador de Capacitación y Docencia en Salud Vial al Sr. Antonio Eugenio Poelman, DNI N° 25.986.287, con una remuneración equivalente a Personal fuera de Escalafón -cargo 38 de la Ley 8620;

Que en virtud a los cambios institucionales producidos en el Ministerio de Salud, resulta procedente dejar establecido que dicha coordinación dependerá funcionalmente de la Dirección General de Emergencias Sanitarias de dicho Ministerio;

Que asimismo corresponde modificar el artículo 2° del Decreto N° 568/15 MS, a fin de equiparar la remuneración percibida con las tareas que cumple el Sr. Poelman;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Establécese que el Coordinador de Capacitación y Docencia Vial dependerá funcionalmente de la Dirección General de Emergencias Sanitarias del Ministerio de Salud, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Modificase el artículo 2° del Decreto 568/15 MS, estableciendo que el Sr. Antonio Eugenio Poelman, DNI Nº 25.986.28, debe percibir una remuneración equivalente a Personal fuera de Escalafón - cargo 41 - de la Ley N° 8620, conforme lo expuesto en los considerandos del presente texto legal.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 3701 MS

Paraná, 14 de noviembre de 2017

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2017, en la Jurisdicción 45 – Ministerio de Salud – Unidades Ejecutoras: Ministerios de Salud y Dirección del Hospital "San Benjamín" de Colón, por la suma total de $ 5.374,00, conforme se discrimina en planillas analíticas del gasto, que forma parte integrante del presente.

Reconociendo y autorizando la efectiva de los intereses por pago fuera de término del adicional por funciones riesgosas y peligrosas, reconocido mediante Decreto Nº 2465/12 MS a favor del Dr. Alejandro Guillermo Esteva, DNI Nº 12.854.941, por período 16.12.00 al 31.5.03.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, para que se abone los intereses por pago fuera de término el adicional por funciones riesgosas y peligrosas a favor del Dr. Alejandro Guillermo Esteva DNI Nº 12.854.941, en virtud del reconocimiento efectuado.

— — —

DECRETO Nº 3702 MS

Paraná, 14 de noviembre de 2017

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017, Ley Nº 10.465, en la Jurisdicción: 45 -Ministerio de Salud -Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Colonia Salud Mental -Diamante, por la suma de $ 27.040,00, de conformidad a la planilla analítica del gasto, que agregada forma parte integrante del presente.

Rechazando la pretensión de pago del adicional por responsabilidad funcional de las agentes Claudia Lorena Martínez, DNI N° 24.556.586 y Mariana Soledad Sosa, DNI N° 26.275.844, en virtud que se encuentra prescripto todo reclamo entre el período comprendido del 05.1.07 al 11.9.11, inclusive.

Reconociendo las funciones desempeñadas como Jefa de Unidad - Sala III a la agente Claudia Lorena Martínez DNI Nº 24.556.586 y a la agente Mariana Soledad Sosa DNI Nº 26.275.844, como Jefa de Unidad -Sala IV, ambas Tramo "A" Carrera Enfermería – Escalafón Sanidad del Hospital "Colonia Salud Mental" de Diamante, a partir de1 13/9/11 y~ hasta la fecha del presente.

Asignando las funciones de Jefa de Unidad -Sala III a la agente Claudia Lorena Martínez y a la agente Mariana Soledad Sosa, como Jefa de Unidad -Sala IV-, quienes revistan en Tramo "A" Carrera Enfermería – Escalafón Sanidad, del Hospital "Colonia Salud Mental" de Diamante y otorgando el adicional por responsabilidad funcional a partir de la fecha del presente y hasta que se sustancie el respectivo concurso.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago del adicional por responsabilidad funcional a las agentes Claudia Lorena Martínez y Mariana Soledad Sosa, conforme a lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 3703 MS

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 14 de noviembre de 2017

VISTO:

El Decreto N° 3485 MS, de fecha 03 de octubre de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto se dispuso instruir un sumario administrativo al agente Raúl Edgardo Pistrilli, DNI N° 27.466.426, Legajo N° 172.758, Personal de Servicios Generales- Escalafón General del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, por encontrase su conducta prima facie, incursa en la causal de cesantía prevista por el artículo 71°, inciso f), esto es "Sentencia condenatoria firme por un delito doloso no referido a la Administración Pública, cuando por sus circunstancias afecte el prestigio de la función o del agente", de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos;

Que se le reprocha al encartado, haber sido declarado autor material y responsable de los delitos de lesiones leves reiterada, amenazas reiteradas y amenazas calificadas reiteradas, todos ellos en concurso real, por los cuales resultara condenado a la pena de tres años y un mes de prisión efectiva, conforme sentencia dictada en fecha 27.5.2013, por el Juzgado Correccional Nº 2 de esta ciudad de Paraná a cargo del Dr. Daniel Julián Malatesta, Secretaría de la Dra. María Cecilia Spossito, circunstancias que afectan el prestigio y condición de buena conducta del agente;

Que se inician actuaciones preliminares con nota de fecha 21.3.2012 suscripta por el Sr. Director de Emergencias Sanitarias, dirigida al Jefe de Personal del Ministerio de Salud, comunicándole que el agente Pistrilli, se encontraba detenido en la Unidad Penal N° 1 de esta ciudad desde el día lunes 19.3.2012, Expediente Nº 937.764 s/ Trimarco Juan Carlos Ricardo y Otros s/ Infracción Arts. 2139 Inc. 2° y 146 y SS. y CC. del Código Penal, aconsejando en base al mismo que la detención del agente importa una suspensión de hecho en la relación de empleo público, por tanto no puede asimilarse a una ausencia injustificada pasible de reproche, disponiéndose el pago de seis meses de sueldo al 50% y luego el descuento del 100%;

Que el Jefe de Departamento Emergencia Sanitaria informó a la responsable de la Unidad de Violencia de Genero que el día 19.2.2014 el Juzgado de Ejecución le comunica que el agente estaba a esa fecha en condiciones de tener salida laboral, por tanto se le solicitó se dirijan a RRHH a fin de gestionar su reincorporación, agregándose Oficio N° 937 de fecha 27.2.2014 remitido por el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas me Seguridad de esta ciudad, a cargo de la Dra. Cecilia Bértora Secretaría de la Dra. Mariana Montefiori;

Que por otro lado se agrega Expediente N° 1447666 iniciado por la Dirección de Emergencia Sanitaria del Ministerio de Salud solicitando se conceda al sumariado licencia extraordinaria sin goce de sueldo, conforme nota presentada por su abogado defensor; remitiendo a dictamen del área legal, en el se solicitó intervenga RRHH, en cuanto lo solicitado por el Juzgado de Ejecución de Penas, corresponde al agente no es licencia sin goce de haberes sino la suspensión en sus tareas conforme el artículo 43° de la Ley 3289;

Que también se agrega Expediente N° 1575237 iniciado por la Dirección de Emergencia Sanitaria de este Ministerio, solicitando la regularización de haberes del sumariado, por cuanto el mismo se hizo presente el 9 de mayo de 2014 a cumplir funciones, adjuntando copia de acta de libertad condicional del agente de fecha 08.5.14, obrando a fs. 49/55 copia certificada de la sentencia condenatoria dictada contra el sumariado en la causa N° 7053.7118-7229- Fº 537-557 "Pistrilli Raúl Edgardo s/ Lesiones leves y acumulados", venciendo la pena en fecha 18 de marzo de 2015; I

Que de la declaración testimonial del agente Antonio Rubén Payer, quien en ese momento cumplía funciones como Jefe de Departamentos de Emergencias Sanitarias, manifestó que fue por una cuestión personal con la madre de sus hijos, agrega que le consta que estuvo detenido por lo que se ausento del trabajo, siendo informado de la causa judicial, la fecha el agente Pistrilli presta regularmente servicios en la repartición mencionada, salvo días que debe cumplir con las obligaciones impuestas en la sentencia judicial. También se la interroga sobre por concepto laboral del encartado, expresa que es muy buen empleado, con excelente predisposición para colaborar las actividades del sector, desempeñando sus tareas correctamente;

Que el Sr. Defensor Oficial ofreció las siguientes pruebas: testimonial, documental y ampliación de indagatoria, adjuntando documental consistente en recibo de haberes del sumariado original de acta acuerdo régimen de visita de sus hijos menores, constancia de patronato de liberados notificando al agente en fecha 18.12.14 que ha finalizado su supervisión; constancia expedida por la Dra. Marcela Gambaro, Secretaria interina del Juzgado interviniente, informando que la pena impuesta al señor Raúl Edgardo Pistrilli se agotó íntegramente;

Que como prueba de la defensa, luce la declaración testimonial del agente Gustavo Martín Farias, quien presta tareas en la Dirección Emergencias Sanitarias, expresando que conoce al agente Raúl Edgardo Pistrilli desde que ingreso a la repartición hace 11 años, siendo su desempeño laboral muy bueno, que tiene buena relación con todos sus superiores jerárquicos y compañeros de trabajo, nunca ha tenido inconveniente alguno, agregando que nunca vio una actitud violenta en el ámbito laboral, ademas, dispone como testigo el agente Cesar Adrián Medrano, con prestación de servicios en la citada Dirección, manifestando que conoce al sumariado laboralmente, que su desempeño en el organismo es muy bueno dentro de la parte administrativa por tener mucha capacidad, y que tiene buena relación con sus superiores jerárquicos y compañeros de trabajo;

Que de la ampliación indagatoria del encartado, acompañado por el señor defensor oficial Dr. José Pablo Atencio, manifestó en su descargo que a raíz del hecho penoso con su ex pareja fue condenado y se hizo responsable del mismo, habiendo terminado de cumplir la condena el 18.3.15, por lo que considera que esta situación no afecta el prestigio dentro de su área, habiéndose desempeñado en todo momento en muy buena manera, agregando, que el mismo es el sostén de sus hijos menores de 8 y 11 años de edad, descontándose su cuota alimentaria de los habares que percibe según el recibo obrante en el expediente;

Que según escrito de alegato presentado por el Dr. Atencio, solicitando la absolución de su defendido en mérito a su muy buen desempeño laboral conforme a las testimoniales de los agentes Farias y Medrano respectivamente, y por haber cumplido la condena conforme a la constancia de fs. 96 y 101, siendo el sostén de sus dos hijos menores, concluyendo su alegato el letrado defensor enfatizando que en los presentes se pudo acreditar, de la prueba rendida que es un muy buen empleado público y que en su trabajo nunca fue violento ni agresivo, teniendo muy buen trato con sus con sus superiores jerárquicos y compañeros no afectando el prestigio en sus funciones;

Que conforme al plexo probatorio colectado y relacionado precedentemente, de la sentencia dictada por el Excmo. Juez Correccional N° 2, Dr. Daniel Julián Malatesta, Secretaria a cargo de la Dra. María Cecilia Spossito, de esta ciudad de Paraná, en los autos: "Pistrilli Raúl Edgardo s/ Lesiones leves reiteradas, amenazas reiteradas y amenazas calificadas reiteradas, todos ellos en concurso real - Pistrilli Raúl E. s/ Lesiones acumuladas", declarando la existencia de la materialidad del hecho y la autoria responsable por parte del sumariado, en consecuencia, la instrucción del presente sumario se halla plenamente justificada, en virtud de darse en el caso el presupuesto legal para su viabilidad, puesto que su conducta, objetivamente, encuadra en la causal establecida en el artículo 71º) inciso f) de la Ley 9755;

Que no obstante, lo expuesto, aún en el caso en que la falta reprochada se encuentre acreditada, como en el presente, ello no justifica de por sí y en forma automática la aplicación de la máxima sanción, sino que los hechos endilgados, deben ponderarse en forma integral atendiendo a las circunstancias particulares del caso, a su vez, no puede dejar de soslayarse que mediante este procedimiento se juzgan conductas humanas, con todas las complejas implicancias que ello conlleva, las cuales no pueden ser subsumidas en una fórmula única, dada las variantes que puede presentar un comportamiento frente a las circunstancias de tiempo, persona o lugar en que se exteriorice;

Que en este orden de ideas en el particular corresponde merituar los siguientes atenuantes, en relación al agente Pistrilli: a) goza de un muy buen concepto laboral por parte de sus superiores y compañeros de tareas quienes manifiestan que el mismo se desempeña con corrección y eficiencia en sus tareas, b) carece de antecedentes disciplinarios previos desde su ingreso a la administración pública y, c) oportunamente, la Sra. Jueza del Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, Dra. Cecilia Bertora solicitó información respecto de las posibilidades de reingreso del agente a su lugar de trabajo, puesto que se encontraba en condiciones de acceder al beneficio de salidas socio laborales al 02.9.2013;

Que asimismo, a la fecha del presente, el sumariado cumplió su pena y todas las obligaciones legales que la condena le impusiera, habiéndose acreditado igualmente, que es sostén económico de sus hijos menores, descontándose de los haberes que él mismo percibe, la cuota alimentaria a favor de aquellos;

Que por todo lo expuesto y teniendo en cuenta el principio de razonabilidad que rige la graduación de las sanciones, corresponde la aplicación de una medida disciplinaria correctiva, a los fines de encauzar la conducta del inculpado equivalente a treinta (30) días de suspensión sin goce de haberes;

Que la Comisión Asesora de Disciplina ha tomado la debida intervención de su competencia;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, la que por el artículo 121º derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumaridos, conforme lo establece el artículo 1° del Decreto N° 284º/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase y dáse por finalizado el presente sumario administrativo dispuesto mediante Decreto N° 3485 MS, de fecha 03 de octubre de 2014, atento a los considerandos precedentes.

Art. 2º — Aplícase al agente Raúl Edgardo Pistrilli, una medida disciplinaria correctiva equivalente a treinta (30) días de suspensión sin goce de haberes, por haberse acreditado los cargos que se le endilgaran, encontrándose su conducta incursa en el inciso f) del artículo 71° de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, y conforme a lo expuesto en el presente decreto.

Art. 3º — Manténgase plenamente en vigencia y en todo sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución N° 155/71 y Decreto N° 2/70 SGG, conforme por lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 3704 MS

Paraná, 14 de noviembre de 2017

Reconociendo la licencia extraordinaria sin goce de haberes, a la Dra. Rosa Elena Pedroni de Bustamante, DNI. N° 13.545.927, quien revista en el cargo Médico Asistente - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria – Escalafón Sanidad del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, por haber sido contratada por la Organización Panamericana Healph, Washington DC., luego como Consultor Subregional para Sudamericana del Reglamento Sanitario Internacional Panamericano de Salud con sede en Asunción del Paraguay, pro los períodos comprendidos del 30.1.11 al 30.11.11, del 1.1.12 al 30.9.12 y del 1.10.12 al 30.69.13.

— — —

DECRETO Nº 3705 MS

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 14 de noviembre de 2017

VISTO:

El Decreto N° 3047/15 M.S.; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto se dispuso la instrucción de un sumario administrativo al agente Jorge Humberto Gustavo González, D.N.I. Nº 20.554.918, Legajo N° 141.661, quien revista en un cargo de categoría 6 - Carrera Administrativa- Escalafón General del Centro de Salud "Malvinas Argentinas" de Paraná, por encontrase su conducta, prima facie, incurso en la causal de cesantía prevista por el artículo 71° inciso f), esto es "Sentencia

condenatoria firme por un delito doloso no referido a la Administración Pública, cuando por sus circunstancias afecte el prestigio de la función o del agente", de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos;

Que se le imputa al sumariado haber sido condenado por sentencia firme de fecha 09 de mayo de 2014 emanada de la Excma. Cámara Primera en lo Criminal, Sala I de esta ciudad, en la causa N° 5878 caratulada "González Jorge Humberto Gustavo s/ Abuso sexual simple agravado por el vinculo preexistente-en forma reiterada- y abuso sexual con acceso carnal agravado por el vinculo y por la situación de convivencia preexistente -en forma reiterada- en concurso real", por la cual resultara condenado a la pena de quince (15) años prisión, con mas las accesorias legales del Art. 12 del Código Penal e imposición de costas por considerárselo autor material responsable del delito de abuso sexual con acceso carnal reiterados y agravados en concurso real - Arts. 119, párrafos 3º y 4° incisos b) y f) y 55° del Código Penal-, encontrándose cumpliendo la pena impuesta en la Unidad Penal Nº 1 de esta ciudad de Paraná circunstancias que afectan el prestigio de la función y/o del agente;

Que se inician actuaciones preliminares con la nota de fecha 21.5.2014, suscripta por el Sr. Director de RRHH dirigida al Jefe del Departamento Mesa de Entradas del Ministerio de Salud a los fines adjunte antecedentes de la detención del agente González para luego girarse los mismos al Departamento Liquidaciones a fin procedan conforme lo dispuesto en el artículo 43° del Decreto Nº 5703/93 MGJE, liquidándose el 50% de haberes según lo dispone la norma; glosándose situación de revista y notas suscriptas por el abogado del encartado a fs. 02/05;

Que a fs. 08 obra Nota N° 24 suscripta por el entonces Sr. Ministro de Salud, Dr. Hugo Cettour dirigida a la Excma. Sala I de la Cámara en lo Criminal N° 1 de esta ciudad, solicitando informe respecto de la fecha exacta a partir de la cual el sumariado se encuentra privado de su libertad; evacuándose el mismo a fs. 9 dando cuenta que desde el día viernes 9 de mayo de 2014 se dispuso revocar la excarcelación de González, y desde ese momento se encuentra privado de libertad, y a fs. 10 y vta. Oficio N° 3724 por la cual se notifica parte resolutiva de la sentencia condenatoria oportunamente dictada en contra del sumariado;

Que a fs. 107/109, comparece el Sr. Jorge Humberto Gustavo González, a los fines de prestar declaración indagatoria, manifestando en su descargo que su trabajo es muy importante para el, agrega que nunca tuvo ninguna sanción disciplinaria, que una vez que cumpla la condena es muy importante recuperar su fuente laboral y no perder la cantidad de años de servicios que ha aportado, reconociendo el contenido y firma de la documental de fs. 03/04, realizando una aclaración respecto de la categoría que ostenta, y que el cómputo de la pena efectuado por el tribunal se encuentra a disposición de la instrucción en el Servicio Penitenciario;

Que a fs. 124 la Excma. Cámara Primera en lo Criminal, Sala I, informó que el agente González, fue condenado a la pena de quince (15) años de prisión, con mas accesorias reales del artículo 12° del Código Penal y con imposición de costas por considerárselo autor material y responsable del delito de abuso sexual con acceso carnal reiterados y agravados en concurso real - artículos 119º párrafos 3° y 4° incisos b) y f) y 55 del Código Penal;

Que al presentar el memorial de alegato la defensa, plantea que el artículo 71° inciso f) a su criterio sería inconstitucional, violatorio del principio "non bis in ídem", puesto que su defendido ya ha sido sometido a proceso y sentenciado, y su falta no afectó la salud pública ni estuvo vinculada a la Administración Pública;

Que conforme al plexo probatorio colectado y relacionado precedentemente, corresponde acoger los términos de la sentencia dictada por el Excma. Cámara Primera en lo Criminal, Sala I de esta ciudad, Secretaría de Transición a cargo del Dr. Leandro L. Fermín Bilbao, en los autos: "González, Jorge Humberto Gustavo s/ Abuso sexual simple agravado por el vinculo preexistente -en forma reiterada y abuso sexual con acceso carnal agravado por el vinculo y por la situación de convivencia preexistente -en forma reiterada- en concurso real" (Causa N° 5.878), declarando al sumariado, autor material y responsable del delito de abuso sexual con acceso carnal reiterados y agravados en concurso real, artículos 119°, párrafos 3° y 4º incisos b) y f) y 55° del Código Penal, sentencia condenatoria firme de fecha I4.5.2014, por la cual se le impusiera la pena de quince (15) años de prisión, con mas accesorias legales del Art. 12 del Código Penal", habiéndose acreditado en el curso de la presente que el agente González fue detenido el 9 de mayo de 2014, y se encuentra alojado en la Unidad Penal N° 1 de esta ciudad hasta el 9 de mayo de dos mil veintinueve (09/05/2029), fecha en que cumplirá íntegramente la condena referida;

Que en orden al planteo de la defensa relativo a la supuesta violación al principio "non bis in ídem" al ordenarse el presente, corresponde destacar que calificada doctrina ha expresado que "el ejercicio de la potestad sancionadora del Estado, requiere siempre como presupuesto de su existencia, "una falta" y para que exista la falta disciplinaria, la conducta que la consuma debe estar así considerada por el ordenamiento aplicable y mencionarse expresamente entre las prohibiciones que rigen la relación de empleo público La adecuación de la conducta ejercida por el agente con la falta prevista en el ordenamiento jurídico, constituye el requisito de tipicidad, exigido por el principio de legalidad";

Que sin perjuicio de lo previsto en el artículo 76° de la Ley 9755, el cual marca la estricta independencia del Derecho Administrativo Disciplinario respecto del reproche penal, -frente a un hecho cometido por un agente público que pueda configurar un delito-; en el particular, se endilga al sumariado en los términos del texto legal que ordenara el presente, haber incurrido en la causal de cesantía prevista por el artículo 71° inciso f), esto es "Sentencia condenatoria firme por un delito doloso no referido a la Administración Pública, cuando por sus circunstancias afecte el prestigio de la función o del agente", de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos, por lo que el presupuesto de viabilidad del presente sumario, esto es la sentencia condenatoria firme por un delito doloso no referido a la Administración Pública ha quedado palmariamente acreditado, siendo indiscutible que la grave condena que recibiera, sin lugar a dudas afecta el prestigio de a función y del agente, e indefectiblemente deviene írrito a las condiciones de conducta exigibles a todo agente público, tanto para el ingreso a la función como para su permanencia artículos 4°, 5° y 61º inciso a) b) y d) de la Ley 9755, y artículo 43º de lo Constitución Provincial;

Que por lo expuesto, ninguna duda cabe sobre la gravedad de la falta cometida y la contundencia de la prueba del hecho imputado, por ende corresponde la aplicación de la sanción expulsiva de los cuadros de la Administración Pública;

Que la Comisión Asesora de Disciplina ha tomado la intervención que le compete;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que por el artículo 121° derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase y dése por finalizado el sumario administrativo dispuesto mediante Decreto N° 3047/15 M.S., atento a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Dispónese la sanción de cesantía al agente Jorge Humberto Gustavo González, D.N.I. N° 20.554.918, Legajo N° 141.661, quien revista en un cargo de categoría 6- Carrera Administrativa- Escalafón General del Centro de Salud "Malvinas Argentinas" de Paraná, por encontrase su conducta, cursa en la causal prevista por el artículo 71° inciso f), esto es "Sentencia condenatoria firme por un delito doloso no referido a la Administración Pública, cuando por sus circunstancias afecte el prestigio de la función o del agente", de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos, atento a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 3º — Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 189 ATER

IMPLEMENTANDO FICHA DE TRANSFERENCIA

Paraná, 4 de junio de 2018

VISTO:

Las Leyes N° 10.091 y N° 3418 y los Decretos N° 3.320/05 MEHF, N° 4767/03 SEOySP y N° 851/18 MEHF y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1° de la Ley Nº 10.091 crea la Administradora Tributaria de Entre Ríos como Entidad Autárquica de derecho público en el ámbito de la provincia, fusionándose en dicho ámbito la Dirección General de Rentas y la Dirección General de Catastro y asumiendo las competencias, facultades, derechos y obligaciones de los órganos fusionados; y

Que el Decreto N° 4767/03 SEOySP estipula las acciones que le corresponden a la Dirección General de Catastro; y

Que el artículo 39°, inciso c), del Decreto N° 7113/45 (Ley N° 3418) establece que no se inscribirán en el Registro de la Propiedad Inmueble documentos que impliquen la transmisión o modificación de derechos reales sin el plano pertinente; y

Que el Punto 8.1.3 del Anexo del Decreto N° 3320/05 MEHF establece la Ficha para Transferencia como documento necesario para cumplimentar lo expresado en el considerando anterior; y

Que el Punto 8.1.3.1 del Anexo señalado en el Considerando precedente, dispone que el llenado de la Ficha para Transferencia deberá efectuarse por procedimientos mecánicos o informáticos; y

Que el Artículo 5° del Decreto N° 851/18 MEHF faculta a la Administradora para adecuar en forma gradual y progresiva la normativa catastral provincial en todo aspecto necesario para la ejecución de mensuras y su registro

o aprobación documental, incluyendo objetos territoriales legales, como así también sus certificaciones, todo conforme a la Ley Nacional de Catastro y al Código Civil y Comercial de la Nación; y

Que, en el marco de procesos de modernización vinculados al intercambio inmobiliario y en especial a los aspectos referentes a la gestión del trámite de la Ficha para Transferencia, la Administradora Tributaria se encuentra llevando adelante, junto a la Secretaria de Modernización, un Programa de Fortalecimiento Provincial y de Gestión Financiera (PRO.F.I.P), dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Nación; y

Que, atento a lo referido en el considerando anterior y teniendo en cuenta el carácter multifinalitario que reviste la Ficha para Transferencia en el tráfico inmobiliario provincial, donde se registran intervenciones de diversos profesionales y reparticiones del Estado, incorporándose información en sus distintas etapas de llenado, concluyendo con su impacto en la base de datos catastrales, resulta necesaria una actualización y sistematización digital de sus procesos, tendientes a lograr mejoras, tanto cuantitativas como cualitativas, en las fases que conforman el trafico inmobiliario provincial; y

Que deviene conducente proceder en consecuencia, dictándose la norma pertinente en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 851/18 MEHF; y

Por ello;

El Director Ejecutivo de la Administradora Tributaria de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Impleméntese, a partir del día 5 de Julio de 2018, la Ficha para Transferencia mediante confección digital y transmisión de datos vía web, conforme a instructivos de llenado que al efecto establecerá la Dirección de Catastro.

Art. 2°.- Habilítese para la tramitación de la Ficha para Transferencia Digital a los profesionales que tengan título habilitante para la relacionada labor y que se encuentren debidamente matriculados ante los respectivos colegios profesionales.

Art. 3°.- Dispónese que toda Ficha para Transferencia que a la fecha de la presente resolución se encuentre en trámite, o bien revista particularidades que imposibiliten su confección digital y la correspondiente transmisión de datos vía web, podrá ser registrada conforme los procesos de llenado establecidos en forma previa a la vigencia de la presente norma, hasta el 31 de octubre de 2018.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Daniel Granetto, director ejecutivo Administradora Tributaria de Entre Ríos.

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Torales José Luis s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 20036, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de JOSE LUIS TORALES, MI N° 23.708.122, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná - Entre Ríos, en fecha 17.03.2018. Publiquese por tres días.

Paraná, 12 de junio de 2018 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 0001-00004003 3 v./16.7.18

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Piloni Zacarias Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16056, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RAMON PILONI ZACARIAS, MI 5.805.594, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 06 de enero de 2012. Publíquese por tres días.

Paraná, 6 de junio de 2018 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C. 0001-00004020 3 v./16.7.18

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Bersano Juan Domingo y Dolce Juana Laura s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16011, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN DOMINGO BERSANO, MI 2.022.751, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 23/03/1994; y de JUANA LAURA DOLCE, MI 5.379.837, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 20/10/1996. Publíquese por tres días.

Paraná, 4 de julio de 2018 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C. 0001-00004065 3 v./17.7.18

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón (ER), a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante MARCELA SUSANA SIGOT, DNI 17.453.099, argentina, casada, cuyo último domicilio fue Bv. Guex 1703 de la ciudad de Villa Elisa de este departamento, fallecida en Villa Elisa, en fecha 22/05/2012, para que en el plazo de treinta días corridos lo acrediten bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "Sigot Marcela Susana s/ Sucesorio ab intestato" (13588-2018).

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que lo ordena: "Colón, 2 de mayo de 2018. Visto: ... Resuelvo: .. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.- ... Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 31 de mayo de 2018 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria.

F.C. 0001-00004016 3 v./16.7.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón (ER), con asiento en la calle Primera Junta N° 241, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaria única a/c de la Dra. Flavia Cecilia Orcellet, secretaria, en los autos caratulados "Dray María Laura s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 13639) cita y emplaza por 30 días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de Doña MARIA LAURA DRAY, DNI N° 5.035.459, vecino que fuera de esta ciudad, domiciliada en calle Tucumán N° 987, de la ciudad de Colón, y que falleciera en fecha el 21 de enero de 2018 en la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos.-

La resolución que lo dispone textualmente dice: "Colón, 10 de mayo de 20l8.- ... Mandar Publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten bajo apercibimiento de ley.- Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 5 de junio de 2018 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria.

F.C. 0001-00004021 3 v./16.7.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Dos de esta ciudad, a cargo del Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, en estos autos caratulados "Camejo Carlos Alberto - Fernández Blanca Noemí s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13476; cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y/o acreedores de los causantes CARLOS ALBERTO CAMEJO, argentino, DNI N° 5.815.277, de 73 años de edad, nacido en Villa San José, Departamento Colón,

el día 17 de febrero de 1940, con último domicilio en calle 9 de Julio s/n de la ciudad de San José, Departamento Colón, hijo de Gervasio Camejo y de Liberata Dubarri, quien falleció en Colón el día 17 de abril de 2013; y de BLANCA NOEMÍ FERNANDEZ, argentina, DNI N° F5.895.066, de 67 años de edad, nacida en Buenos Aires el día 6 de noviembre de 1948, con último domicilio en calle Laprida esquina San Lorenzo Nº 915 de la ciudad de San José, Departamento Colón, hija de Pedro Fernández y de María Larin, quien falleció en San José, Departamento Colón, el día 23 de octubre de 2016, y vecinos que fueran de la misma, para que en dicho plazo lo acrediten.

Como mayor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Colón, 07 de diciembre de 2017. Visto: (...) Resuelvo: (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Carlos Alberto Camejo, DNI N° 5.815.277, y de Blanca Noemí Fernández, DNI N° F5.895.066 vecinos que fueron de la ciudad de San José, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley (...)" Fdo.: Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 30 de mayo de 2018 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria.

F.C. 0001-00004023 3 v./16.7.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Colón a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría a cargo del Dr. José Manuel Tournour, en los autos "Guntren Nelly Juana s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 14173-18) cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de NELLY JUANA GUNTREN, DNI Nº 1.483.512, vecina que fuera del Departamento Colón y que falleciera en Colón el 1/4/2017, a tomar en autos la intervención que les corresponde.-

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Colón, 23 de mayo de 2018.- ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez subrogante".

Colón, 8 de junio de 2018 – **José Manuel Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00004039 3 v./16.7.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo de la doctora María José Diz, Secretaría a cargo del doctor. José Manuel Tournour, en los autos caratulados "Barragan Luis Carlos s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 13957-17) cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados

al fallecimiento de LUIS CARLOS BARRAGAN, soltero, nacido el 24 de julio de 1940, vecino de La Colonia San Miguel Departamento Colón, de nacionalidad argentino, DNI N° 5.818.502, de estado civil soltero.- Se domiciliaba en Colonia San Miguel, Departamento Colón y falleció en Colonia San Miguel, Departamento Colón el 21 de enero de 2017 a los 45 años de edad.- Era hijo de Carlos Domingo Barragan y Blanca Leonor Declarg.-

La resolución que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: "Colón, 29 de noviembre de 2017.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 26 de marzo de 2018 – **José Manuel Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00004040 3 v./16.7.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría única del Dr. José Manuel Tournour, en los autos caratulados "Huck Alvina ; Vallory Erlin Elías - Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14143-18, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ALVINA HUCK, DNI 5.224.345, y ERLIN ELIAS VALLORY, DNI 5.792.254, vecinos que fueran de la ciudad de San José, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, fallecidos el 26 de octubre de 2003 en Cnia. San José, y el 19 de mayo de 2012 en Villa Elisa, respectivamente, ambos del Departamento Colon, Entre Ríos-

La resolución judicial que así lo dispone, en su parte pertinente dice así: "Colón, 02 de mayo de 2018.- ... Declárase abierto el juicio sucesorio de Erlin Elías Vallory, DNI 5.792.254, y Alvina Huck, DNI 5.224.345, vecinos que fueron del Departamento Colón. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta días- Art. 2340 del Código Civil y Comercial.- ... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez subrogante".

Colón, 24 de mayo de 2018 – **José Manuel Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00004041 3 v./17.7.18

— — —

CONCORDIA

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Concordia, Secretaría N° 4, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce y del suscripto, respectivamente, en autos "Calabrese, Pedro s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6342), cita por tres veces durante el término de treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de PEDRO CALABRESE, MI N° 93.307.050, ocurrido en esta ciudad de Concordia, vecino de esta ciudad, bajo apercibimiento de ley.-

"Concordia, 26 de abril de 2018.- ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.- ... Fdo.: Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 1 de junio de 2018 – **Alejandro Centurión**, secretario.

F.C. 0001-00004024 3 v./16.7.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera suscripta, en autos caratulados "Miño, Roque Eduardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9576, cita y emplaza por el termino de treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes dejados por el fallecimiento de ROQUE EDUARDO MIÑO, DNI N° 16.690.150, fallecido en Concordia, Pcia. de Entre Ríos el 15 de marzo de 2013, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos, bajo apercibimiento de ley.

La resolución "Concordia, 23 de febrero de 2018. 1.- ... 2. Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de Roque Eduardo Miño, DNI N° 16.690.150 fallecido en fecha 15/03/2013, vecino que fue de la ciudad de Concordia, E.R. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. 4.- Dése intervención al Ministerio Fiscal. 5.- Líbrese oficio a la Dirección General del notariado, Registro y Archivo- Sección Juicios Universales con sede en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 8/11/2006) en formulario 04.- 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... A lo demás oportunamente. Fdo. Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente, Concordia, Entre Ríos".

Concordia, 5 de abril de 2018 – **Ana María Noguera,** secretaria.

F.C. 0001-00004026 3 v./16.7.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de esta ciudad, de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera, secretaria, en los autos caratulados "Tenis, María Elena s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9607, cita y emplaza por el termino de treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados, por el fallecimiento de doña TENIS MARIA ELENA, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, fallecida en dicha localidad el 4 de marzo del año 2000.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena y que dice: "Concordia, 27 de marzo de 2018.- 1.- ... 2.- ... 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de María Elena Tenis, LC N° 5.028.385, fallecida en fecha 04/03/2000 vecina que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/8/2015 y Art. 728 del CPCyC). 5.- Dése intervención al Ministerio Fiscal. 6.- Líbrese oficio a la Dirección General del Notariado, Registro y Archivo- Sección Juicios Universales con sede en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 8/11/2006) en formulario 04. 7.- ... 8.- Tener por cumplimentado lo ordenado a fs. 9. 9.- ... 10.- ... 11.- ... 12.- ... A lo demás, oportunamente., Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente".

Concordia, 3 de mayo de 2018 – **Ana María Noguera,** secretaria.

F.C. 0001-00004027 3 v./16.7.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría N° 2 de la Dra. Ana María Noguera, de esta ciudad de Concordia, en los autos caratulados "Herlein, Catalina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9701, cita por treinta (30) días a todos aquellos que se consideren con derecho, para que así lo acrediten, a los bienes dejados por fallecimiento de CATALINA HERLEIN, DNI Nº F5.035.140, fallecida el 18 de diciembre de 2008 en esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Concordia, 28 de junio de 2018.- ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de Catalina Herlein, DNI Nº 5.035.140, fallecida en fecha 18 de diciembre de 2008 vecina que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y Art. 728 del CPCyC) - Fdo. Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Concordia, 2 de julio de 2018 – **Ana María Noguera,** secretaria.

F.C. 0001-00004042 3 v./17.7.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, secretaria, en autos caratulados "López, Juana; Pérez, Elbio s/ Sucesorios", Expte. N° 8420, cita y emplaza por el término de treinta días (30), a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de las causantes LÓPEZ JUANA, MI N° 4.989.855, fallecida el día 10 de febrero de 2008 en Concordia, cuyo último domicilio fuera calle Moulins y Cortada Villaguay de esta ciudad, y PÉREZ ELBIO, MI 8.418.866, fallecido el día 12 de diciembre de 2016 en Concordia, cuyo último domicilio fuera en calle Moulins y Cortada Villaguay de Concordia.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 23 de abril de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Juana López y Elbio Pérez, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... Fdo: Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 21 de junio de 2018 – **Natalia Gambino**, secretaria.

F.C. 0001-00004066 3 v./17.7.18

— — —

DIAMANTE

La Sra. Jueza a cargo de despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Vera Pio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13424/18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por don PIO VERA, MI N° 2.010.128, fallecido en Diamante, E. Ríos en fecha 25 de marzo de 1985, vecino que fue de calle Colón s/n de esta ciudad de Diamante (ER), a fin que

comparezcan a hacer valer sus derechos.- Publíquese por tres días.

Diamante, 5 de julio de 2018 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 0001-00004018 3 v./16.7.18

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única de la Dra. Delfina M. Fernández, en autos: "Etchegaray María Teresa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10444, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA ETCHEGARAY, MI F0.894.016, quien falleciera el día 01 de marzo de 2009 en la ciudad de Paraná, E.R., para que comparezcan dentro del plazo de diez días contados a partir de la última publicación del presente que se hará por tres días en el Boletín Oficial y en el diario local El Debate Pregón.

La resolución dice: "Gualeguay, 12 de abril de 2018.- ... Estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de doña María Teresa Etchegaray, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón, llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo Martes y viernes para notificaciones en Secretaría.- Notifíquese Fdo. Fabián Morahan, Juez Civ. y Como N° 1".

Gualeguay, 24 de mayo de 2018 – **Delfina M. Fernández,** secretaria int.

F.C. 0001-00004028 3 v./16.7.18

— — —

VICTORIA

El Sr. Jueza a cargo de Despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, E.Ríos, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Acosta Blanca Angélica s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13806/18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por doña BLANCA ANGÉLICA ACOSTA, MI N° F.4.491.576, quien falleció en Paraná, E. Ríos el 29 de septiembre de 2016, vecina que fue de esta ciudad de Victoria, E. Ríos, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Victoria, 27 de junio de 2018 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C. 0001-00004019 3 v./16.7.18

— — —

Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Dr. Luis Francisco Marquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Nichea Fructuoso – Algarañaz Adela s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13564, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, conforme Art. 2340 in fine del Código Civil, a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de FRUCTUOSO NICHEA, MI N° 2.072.761, fallecido en Victoria, Entre Ríos, el 2 de agosto de 2003 y ADELA ALGARAÑAZ, MI Nº 1.218.282, fallecida en fecha 5 de agosto de 2011, ambos que fueran vecinos de esta ciudad.

Victoria, 24 de mayo de 2018 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C. 0001-00004069 3 v./17.7.18

— — —

Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Marquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en autos caratulados "Escobar Justo María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13.849 cita y emplaza por el término de treinta (30) días, conforme Art. 2340 in fine del Código Civil, a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de JUSTO MARIA ESCOBAR, MI N° 5.894.856, fallecido en Victoria Entre Ríos, en fecha 29 de diciembre de 2004, quien fuera vecinos de esta ciudad.

Victoria, 18 de junio de 2018 – **Julio R.F. Guaita**, secretario subgte.

F.C. 0001-00004070 3 v./17.7.18

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Campo Alberto Diego s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 33720, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de ALBERTO DIEGO CAMPO, DNI N° 8.246.530, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 21/05/2015. Publíquense por un día.

Paraná, 19 de junio de 2018 – **Celia E. Gordillo**, secretaria.

F.C. 0001-00004081 1 v./16.7.18

— — —

GUALEGUAYCHU

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de Gualeguaychú, Entre Ríos, Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría, N° 1 a cargo del Dr. Francisco Unamunzaga, en los autos caratulados "Llull Catalina Nelly s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 206/18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada CATALINA NELLY LLULL, argentina, mayor de edad, Documento Nacional Identidad N° 2.307.713 fallecida el día 07 de enero de 2018 en esta ciudad

de Gualeguaychú.- Publiquese por un día.

Gualeguaychú, 5 de julio de 2018 – **Francisco Unamunzaga,** secretario.

F.C. 0001-00004082 1 v./16.7.18

USUCAPION

ANTERIORES

R. DEL TALA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Rosario del Tala, Dr. Paulo Humberto Tamaño, Juez Civil y Comercial subrog., Secretaría de la Dra. María Luciana Capurro, cita y emplaza por el término de quince días a Pilar Reynoso, heredero/s y/o sucesores, con derechos sobre el inmueble a usucapir, el mismo se encuentra ubicado en el Departamento Tala, Distrito Cle, Municipio de Gdor. Mansilla, Manzana N° 55, domicilio parcelario calle Córdoba esquina calle Rocamora, Plano de Mensura N° 24479, Partida N° 116338, de una Sup. de 2.500 m2., entre los siguientes limites y linderos:

NORESTE: recta alambrada 1-2 al rumbo Sureste 53° 57' de 50,00 mts, lindando con calle Rocamora;

SURESTE: recta alambrada 2-3 al rumbo Suroeste 36° 03' de 50,00 mts., lindando con Ángel Acosta.-

SUROESTE: recta alambrada y amojonada en los últimos 0,40 mts, 3-4 al rumbo Noroeste 53° 57' de 50,00 mts., lindando con Juan Facundo Rossetti hasta los 30,00 mts. y con Rodolfo Ramón Rodríguez en el resto.

NOROESTE: recta alambrada y amojonada 3-4 al rumbo Noreste 36° 03' de 50,00 mts., lindando con calle Córdoba.-

Para que comparezcan a tomar intervención y contestar la demanda en su caso, bajo apercibimientos de Ley, ordenado en autos: "Cassadey Abel Florentino c/ Reynoso Pilar y/o herederos y/o sucesores s/ Usucapión" Expte. N° 8544.-

La resolución que así lo dispone, en su parte pertinente dice: "Rosario del Tala, 15 de Noviembre de 2017.- Visto: ... Resuelvo: ... 4.- Citar por edictos, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, al demandado y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince días, bajo apercibimiento de ley. Firmado Dr. Paulo Humberto Tamaño, Juez Civil y Comercial subrog.".

R. del Tala, 25 de junio de 2018 – **M. Luciana Capurro**, secretaria int.

F.C. 0001-00004058 2 v./16.7.18

— — —

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Concepción del Uruguay, Pcia. de Entre Ríos a cargo de la Dra. Mariela A. Perdiguero, suplente, Secretaría a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, en autos caratulados "Quiroga Juana Mirta c/ De Elia Rector y/o sucesores y/o herederos, Exp. N° 8284, F° 223, Año 2016", cita y emplaza a Héctor De Elia y/o sus herederos y/o sucesores, y a quién ó quienes se consideren con derecho respecto del inmueble Plano 45606, Partida Provincial 119.983, Lote N° 6, localización: Provincia de Entre Ríos, Departamento Uruguay, Distrito Potrero, Junta de Gobierno de Colonia Elia, Planta Urbana, Manzana N° 40, domicilio parcelario: Av. Héctor de Elía s/n a 30 m de calle 9, superficie: 500,00 m2 (quinientos metros cuadrados), cuyos límites y linderos son los siguientes:

NORESTE: Línea (1-2) alambrada al rumbo S. 43° 30' E., de 50,00 metros, lindando con Carlos Eliseo Haak.

SURESTE: Línea (2-3) alambrada al rumbo S. 46° 30' E. de 10,00 metros, lindando con Avenida Héctor de Elía (tierra a 50 m).

SUROESTE: Línea (3-4) alambrada al rumbo N 43°30' O de 50,00 metros, lindando con Dino Centurión

NOROESTE: Línea (4-1) alambrada al rumbo N. 46° 30' E de 10,00 metros, lindando con Dino Centurión, para que dentro del plazo de (15) quince días comparezcan a tomar intervención y contestar la demanda, bajo los apercibimientos de designársele defensor de ausentes.

El autos que ordena el presente en su parte pertinente dice: "C. del Uruguay, 21 de diciembre de 2017. Cítese y emplácese, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y un diario local de amplia difusión, en la forma de ley y por el término dos días a Héctor De Elia y/o sus herederos y/o sucesores, y a quien ó quienes se consideren con derechos respecto del referido inmueble, para que dentro del plazo de (15) quince días comparezcan a tomar intervención y contestar la demanda, bajo los apercibimientos de ley bajo los apercibimientos de designársele defensor de ausentes. Fdo. Dr. Mariela A. Perdiguero, Jueza suplente".

C. del Uruguay, 9 de mayo de 2018 – **Marcos Pedro Chichi,** secretario.

F.C. 0001-00004059 2 v./16.7.18

QUIEBRAS

ANTERIORES

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, Secre-

taría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "Gorosito Hugo Damián s. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3315, en fecha 02.07.2018 se ha declarado la quiebra de HUGO DAMIAN GOROSITO, DNI 36.703.872, CUIL 20-36703872-2, argentino, quien manifestó ser soltero, con domicilio real en Barrio Paraná 18, Dpto. 44, Cuerpo 2, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Ubaldo Roberto Domingo, con domicilio procesal constituido en calle 25 de Junio 198, Dpto. 6° E, de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 8 a 12 horas y los jueves de 16 a 20 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 06.09.2018 inclusive.

Se han fijado los días 19.10.2018 y 04.12.2018 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 5 de julio de 2018 – **María Victoria Ardoy,** secretaria.

F. 0002-00000180 5 v./17.7.18

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Arellano Araceli Betiana s. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3313, en fecha 03/07/2018 se ha declarado la quiebra de ARACELI BETIANA ARELLANO, DNI 24.399.592, CUIL 27-24399592-8, con domicilio en calle Pringles N° 355, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Marta Huck con domicilio constituido en calle 25 de junio N° 481 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 9 a 11 horas y los días jueves de 17 a 19 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 31/08/2018 inclusive.

Se han fijado los días 16/10/2018 y 30/11/2018 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 5 de julio de 2018 – **Elda Beatriz Osman,** secretaria.

F. 0002-00000181 5 v./17.7.18

— — —

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Jaime Héctor Pablo Martín s. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 3293, en fecha 29.06.2018 se ha declarado la quiebra de HÉCTOR PABLO MARTÍN JAIME, DNI 30.322.972, CUIL 20-30322972-9, argentino, quien manifestó ser casado, con domicilio real en calle Santos Vega Nº 1860, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la Sindicatura, Cra. María Silvina Greca con domicilio procesal constituido en calle Uruguay Nº 306 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes de 17 a 19 horas y martes a viernes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 05.09.2018 inclusive.

Se han fijado los días 18.10.2018 y 03.12.2018 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago Y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 5 de julio de 2018 – **María Victoria Ardoy,** secretaria.

F. 0002-00000182 5 v./17.7.18

CAMBIO DE NOMBRE

ANTERIOR

LA PAZ

El Juzgado de Familia, Niños, Adolescentes y Penal de Menores de la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Raúl D. Flores, Secretaría única a cargo del Dr. Emmanuel A. Arias, donde se ha dispuesto librar el presente en los autos caratulados "Paz Lucas Damián s/ Cambio de nombre" Nº de Ent. 3591, de acuerdo a lo previsto en el Art. 70 del C.C. y C.N., se comunica la solicitud de cambio de nombre del Sr. Paz Lucas Damián, DNI Nº 31.578.738, domiciliado realmente en Joaquín V. González s/nº del Barrio Fátima de la ciudad de Santa Elena E.R. Publíquese una vez por mes durante dos meses.

El auto que así lo ordena en su parte pertinente se transcribe y dice: "La Paz, E.R., 22 de febrero de 2018 ... Habiendo entrado en vigencia el Código Civil y Comercial de la Nación aprobado por Ley 26994, efectúese la publicación prevista en el Art. 70 de dicho cuerpo normativo en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos (...)". Fdo. Dr. Raúl Damir Flores, Juez Juzg. de Familia, Niños, Adolescentes y Penal de Menores.

La Paz, 11 de abril de 2018 – **Emmanuel A. Arias,** secretario provisorio.

F.C. 0001-00003222 2 v./16.7.18

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública N° 16/18

Segundo Llamado

OBJETO: Contratar un Servicio de Enlace Digital para el acceso permanente a Internet.

DESTINO: Dirección General de Informática.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 31.07.18 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones - Victoria N° 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha Nº 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos un mil ($ 1.000).

Paraná, 10 de julio de 2018 – **Pedro A. González Solano,** director general, Unidad Central de Contrataciones MEHF.

F. 0002-00000188 3 v./17.7.18

— — —

DIAMANTE

MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE
Licitación Pública Nº 10/18

OBJETO: Segundo llamado con el objeto de adjudicar la concesión de uso del Salón (comedor), propiedad de la Municipalidad de Diamante, ubicado en el predio del Campo Martín Fierro de Nuestra ciudad.

APERTURA: Día lunes 30 de julio de 2018 - Hora once (11,00).

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Municipalidad de Diamante (Entre Ríos) - Echagüe y Eva Perón - C.P. 3105.

POR CONSULTAS: Oficina de Compras: Tel. 0343 - 4981614 - Fax: 0343 - 4982096 Int. 147 - Email - compras@diamante.gob.ar

Oficina de Turismo: Tel. 0343 - 4985019

VER PLIEGOS EN LA PAGINA WEB: www.diamante.gob.ar - www.diamante.tur.ar

VALOR DE LOS PLIEGOS: $ 160,00 (pesos ciento sesenta).

Diamante, 10 de julio de 2018 – **Mariela Ruge,** a/c Dirección de Compras.

F.C. 0001-00004038 3 v./16.7.18

— — —

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN
Licitación Pública Nº 09/18

OBJETO: Para la adquisición de un equipo compactador de residuos, nuevo sin uso, de una capacidad de 16 m3., con carga trasera, el cual se deberá entregado montado sobre camión marca Fiat Iveco 17 E 21 modelo año 2005, chasis largo, el equipo a cotizar deberá contar con bomba hidráulica y acople para toma de fuerza a caja de cambio (Eaton) del camión, accionamiento manual y automático. Pintura poliuretánica, Equipado con sistema de alerta entre cargadores y conductor. Con parada de emergencia. Sin sistema de operación de contenedores.

PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta el día 25 de julio de 2018, a la hora 10:00 hs. En la Oficina de Contrataciones del Municipio.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 780.000,00 (setecientos ochenta mil).

CONSULTAS, INFORMES Y ENTREGA DE PLIEGOS: Municipalidad de Urdinarrain, Dr. V. Silva Nº 417, CD.: 2826 - Urdinarrain - Entre Ríos, Telfax Nº: 03446 – 480616/ Interno 206.

En días hábiles, en el horario de 7:00 h. a 12:00 hs.

Mail: compras@urdinarrain.gov.ar

Urdinarrain, 4 de julio de 2018 – **Mornacco Alberto P.,** intendente municipal, **Ledri Alberto J.,** secretario municipal.

F.C. 0001-00004022 3 v./16.7.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN
Licitación Pública Nº 10/18

OBJETO: Para la adquisición de un elevador hidráulico nuevo, sin uso, de una altura aproximada de trabajo (desde el suelo) no inferior a 13,00 m., con un peso instalado del equipo de aproximadamente 1.100 Kg., y con un peso admisible en la cesta de fibra de vidrio de aproximadamente 180 Kg, cumpliendo con todas las condiciones de seguridad para operar, con motor auxiliar de aproximadamente 5 HP. Además el equipo deberá contar con la posibilidad de operación tanto el sistema hidráulico como el motor auxiliar desde la base o desde la cesta. Además deberá proveerse la carrocería necesaria para el camión Mercedes Benz Modelo Accelo 815/37 con 5 barandas volcables, en las dimensiones adecuadas al mismo.

PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta el día 26 de julio de 2018, a la hora 10:00 hs., En la Oficina de Contrataciones del Municipio.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 770.000,00 (setecientos setenta mil).

CONSULTAS, INFORMES Y ENTREGA DE PLIEGOS: Municipalidad de Urdinarrain, Dr. V. Silva Nº 417, CD.: 2826 - Urdinarrain - Entre Ríos, Telfax Nº: 03446 – 480616 / Interno 206.

En días hábiles, en el horario de 7:00 h. a 12:00 hs.

Mail: compras@urdinarrain.gov.ar

Urdinarrain, 4 de julio de 2018 – **Mornacco Alberto P.,** intendente municipal, **Ledri Alberto J.,** secretario municipal.

F.C. 0001-00004025 3 v./16.7.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHU
Licitación Pública Nº 17/2018
Decreto Nº 2090/2018

OBJETO: Adquisición de un (1) vehículo tipo tractor con techo Root, tracción simple, nuevo, sin uso, 0 km., modelo año 2018, el que será destinado al recorrido de estaciones de transferencias con recolección de residuos especiales para finalizar en disposición final del Ecoparque Gualeguaychú, dentro del marco de la nueva campaña de tratamiento y separación de residuos que está implementando esta Municipalidad, de acuerdo a lo requerido en pliego de condiciones particulares y pliego de condiciones de especificaciones técnicas.

PRESUPUESTO OFICIAL: Fíjese el presupuesto oficial en la suma estimada de pesos novecientos cincuenta mil ($ 950.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Fíjese el valor del pliego en la suma de pesos novecientos cincuenta ($ 950,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 27 de julio del año 2018 a la hora 10:30.

PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta el día 27 de julio del año 2018 a las 9:30 horas en la Dirección de Asuntos Legales de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

VENTA DE PLIEGOS: Secretaría de Gobierno, días hábiles de 7:30 a 12:30 y hasta el día 27 de julio del año 2018 hasta la hora 09:30.

CONSULTA DE PLIEGOS: http//www.gualeguaychu.gov.ar

San José de Gualeguaychú, 6 de julio de 2018 – **Ignacio J. Farfán**, secretario de Gobierno.

F. 0002-00000189 2 v./16.7.18

— — —

ISLAS DE IBICUY

MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO
Licitación Pública N° 01/2018
Decreto N° 215/2018

Llámese a Licitación Pública N° 01/2018, cuya apertura de ofertas se realizará el día 30 de julio del año 2018, a la hora 11:00, para la contratación de mano de obra, provisión de materiales y equipos para la obra "Construcción de 50 viviendas y obras complementarias (estas últimas con ejecución municipal)" en la localidad de Villa Paranacito, en el inmueble ubicado en calle Las Acacias y Justo José de Urquiza entre Las Madreselvas y Las Palmeras, en función de los pliegos de condiciones generales, de condiciones particulares, de especificaciones técnicas, memoria descriptiva, planillas de cómputos métricos y presupuesto, y planos de la licitación.

PRESUPUESTO OFICIAL: Fíjese el presupuesto oficial en la suma de pesos cincuenta y cuatro millones seiscientos nueve mil cuarenta y ocho con cuarenta y seis centavos ($ 54.609.048,46).

VALOR DEL PLIEGO: Fíjese el valor del pliego en la suma de pesos cinco mil cuatrocientos sesenta con 90/100 ($ 5.460,90).

APERTURA DE OFERTAS: El día 30 de julio del año 2018 a las 11:00 horas.

PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta el día 30 de julio el año 2018, a las 09:00 horas en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Villa Paranacito.

VENTA DE PLIEGOS: Secretaría de Gobierno, de lunes a viernes de 7:30 a 12:30 y hasta el día 30 de julio a las 08:00 horas.

Villa Paranacito, 2 de julio de 2018 - **Gabriel A. García**, presidente municipal, **Ana M. Jensen,** secretaria de Gobierno.

F.C. 0001-00004017 3 v./16.7.18

NOGOYA

MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZALEZ
Licitación Pública N° 06/2018

OBJETO: Adquisición de materiales red de agua y cloacas.

FECHA DE APERTURA: 30.07.2018.

HORA 10:00.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos setecientos mil ($ 700.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos trescientos ($ 300,00).

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: en Municipalidad de Lucas González, en horario se oficina.

Lucas González, 11 de julio de 2018.

F.C. 0001-00004071 3 v./17.7.18

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE C. DEL URUGUAY
Licitación Pública N° 25/2018
Prórroga Fecha de Apertura y Modificación Costo del Pliego de Condiciones

OBJETO: Prorrogando fecha de apertura de sobres y el costo del pliego de condiciones de la Licitación Pública N° 25/2018 para la provisión y puesta en marcha de un "Sistema de Video Vigilancia - Etapa III".

FECHA APERTURA: Día 25 de julio de 2018.

HORA: 10:00.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros – Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno – Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.484.063,00.

PLIEGO CONDICIONES: $ 2.480,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Secretaría de Gobierno, 10 de julio de 2018 – **Ricardo L. Vales**, secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00004043 3 v./17.7.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE C. DEL URUGUAY
Licitación Pública N° 31/2018

OBJETO: "Adquisición de 102 Luminarias Leds para Boulevard Montoneras y Avenida Balbín", en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares, y demás documentación.

FECHA APERTURA: 27 de julio de 2018.

Hora: 10:00.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros – Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno – Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.200.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: $ 1.200,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable,

la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación General de Evaluación, Políticas Públicas y Control Presupuestario, julio de 2018 – **Fernando Picart.**

F.C. 0001-00004044 3 v./17.7.18

VICTORIA

MUNICIPALIDAD DE VICTORIA
Licitación Pública N° 013/18
Decreto Nº 919/18

OBJETO: Proveer a la Municipalidad de Victoria Entre Ríos, de caños de uso mecánico para construcción de columnas de alumbrado público.

PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de pesos quinientos cincuenta mil con 00/100 ($ 550.000,00).

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 2 de agosto de 2018 a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos.

Si el día designado resultara feriado inhábil y/o se decretara asueto, la misma, se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se establece su precio de venta en la suma de pesos mil cien ($ 1.100,00) y se puede adquirir en Tesorería Municipal, los días hábiles de 07:30 horas a 12:30 horas.

Nota: La Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que resulte más conveniente a los intereses económicos o bien rechazarlas a todas.

Victoria, 11 de julio de 2018 – **Matías A. Bardou,** secretario de Planeamiento.

F.C. 0001-00004067 3 v./17.7.18

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

MUNICIPALIDAD DE COLONIA AVELLANEDA
Licitación Pública N° 3/18

OBJETO: adquisición de columnas para iluminación Barrio 200 Viviendas.

DETALLE DEL SERVICIO: Se consigna en el P.B.C.

FECHA DE APERTURA: 31 de julio de 2018 a las 08:00 hs. en las oficinas del Municipio Teniente Giménez 2679, Colonia Avellaneda.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 3.000. Adquiriéndose en Tesorería Municipal Teniente Giménez 2679, Colonia Avellaneda.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos quinientos noventa mil ($ 590.000,00)

POR INFORMES: 0343-4979424/849.

Edgardo D. Dellizzotti, intendente; **Graciano S. Sieber,** secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00004076 3 v./18.7.18

— — —

MUNICIPIO DE ORO VERDE
Licitación Privada Nº 05 MOV/2018

OBJETO: Compra de 400 m3 de hormigón elaborado H17, 140 mallas sima de 15 x 25 cm de 2,40 x 6,00 metros y 450 barras hierro nervado de ø 6 mm destinado a la construcción de cordón cuneta y badenes en loteo social Barrio El Triangular. Todo según pliego de bases y condiciones.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.450.000 (pesos un millón cuatrocientos cincuenta mil).

APERTURA DE SOBRES: día 03 de agosto de 2018 a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000 (pesos cinco mil).

NORMAS APLICABLES: Ordenanza Nº 020 MOV/92, Decreto Nº 091 MOV/18 y Ley 7060.

DOMICILIO: Sede Municipal: Los Zorzales y Los Ceibos, Oro Verde, Entre Ríos. Teléfono/Fax (0343) 4975000. E-mail: municipiooroverde@gmail.com

Oro Verde, 13 de julio de 2018 – **José Luis Dumé**, presidente municipal; **Hilario G. Gasparini,** secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00004088 5 v./20.7.18

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
Licitación Pública Nº 013/2018 D.E.

Decreto Nº 447/2018 D.E.

OBJETO: llamar a licitación pública tendiente a la ejecución de la obra "Repavimentación con mezcla asfáltica en caliente de Av. Padre Gallay, Av. Siburu, Bolívar, Baloni, Sarmiento y Falucho, de esta ciudad de Chajarí".

APERTURA: 2 de agosto de 2018.

HORA: 10.00 (diez). Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.

LUGAR: Secretaría de Gobierno, Edificio Municipal, planta alta, Salvarredy 1430.

VENTA DEL PLIEGO: en Tesorería Municipal, Salvarredy 1430, de Chajarí.

VALOR DEL PLIEGO: $ 17.430 (pesos diecisiete mil cuatrocientos treinta).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 17.430.000 (pesos diecisiete millones cuatrocientos treinta mil).

INFORMES: Secretaría de Gobierno.

Tel. 03456 420150 – 420135 – Fax interno 28.

Chajarí, 10 de julio de 2018 - Pedro Jorge Galimberti, presidente municipal; Rubén Alberto Dal Molin, secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00004084 4 v./23.7.18

— — —

SAN SALVADOR

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR
Licitación Pública Nº 04/2018

Decreto Nº 331/2018

OBJETO: compra de un hidroelevador de arrastre; de acuerdo especificaciones y requerimientos que obran en pliego de bases y condiciones generales y especificaciones técnicas particulares.

PRESENTACION DE LAS OFERTAS: hasta el 27 de julio de 2018 - 10:30 horas

FECHA y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 27 de julio de 2018 - 11:00 Horas

LUGAR: Departamento Compras y Suministros. Edificio de la Municipalidad de San Salvador - Calle San Martín y J. J. de Urquiza - Planta Baja.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000,00 (pesos mil con 00/100)

DEPOSITO EN GARANTIA: 1% del presupuesto oficial

Adquisición y pago de los pliegos y del depósito en garantía: Municipalidad de San Salvador Calle San Martín y J.J. de Urquiza, Planta Baja, de lunes a viernes de 6:30 a 12:30 horas.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 950.000,00 (pesos novecientos cincuenta mil con 00/100).

Municipalidad de San Salvador - Pcia. de Entre Ríos, San Martín y J. J. de Urquiza (3218) – San Salvador - Entre Ríos.

Contactos: compras@sansalvadorer.gov.ar/ www-sansalvadorer.gov.ar

Tel: 0345-4910035 / 0345-4910169 Int. 121

F.C. 0001-00004086 2 v./17.7.18

— — —

BUENOS AIRES

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
AREA COMPRAS Y
CONTRATACIONES INMUEBLES

Llámese a la Licitación Pública N° INM - 4617, para la ejecución de los trabajos de "Construcción Nuevo Edificio" con destino a la Futura Sucursal Larroque (ER).

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 15/08/18 a las 12:30 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones, Departamento de Inmuebles, Bartolomé Mitre 326 2° subsuelo oficina 702 (Bis), (1036), Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada dependencia y en la Gerencia Zonal Concordia (ER).

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

VALOR DEL PLIEGO: $ 4.000.

Pablo M. Perazzo, 2° Jefe de División.

Certifico que la firma que antecede es válida y pertenece a Pablo M. Perazzo, cuyo cargo es 2° Jefe de División – **Miriam Carrizo R.**, 2° Jefe de División a/c Jefe de Dpto.

F.C. 0001-00004089 4 v./19.7.18

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

CLUB DE PESCADORES Y
NAUTICO DE PARANA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Sr. Socio: De acuerdo a las disposiciones estatutarias vigentes, se convoca a los socios del Club de Pescadores y Náutico de Paraná a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en sede social, sita en Avda. Costanera de esta ciudad, el día 26 de agosto de 2018, a las 09,00 horas. Para tratar el siguiente orden de día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de abril 2018.

3 - Elección de autoridades por finalización de mandatos y vacancia de los siguientes cargos:

un presidente (fin de mandato), un pro secretario (fin de mandato), un tesorero (fin de mandato), un pro tesorero (vacancia), un vocal titular 2º (fin de mandato), un vocal suplente 1º (fin de mandato), un revisor de cuentas titular 2º (fin de mandato), un revisor de cuentas suplente (fin de mandato).

4 - Elección de dossocios asambleístas para suscribir el acta, juntamente con el presidente y secretario.

Nota: La Asamblea General Ordinaria funcionará válidamente con la mitad mas uno de los socios presentes con derecho a voto y con cualquier número, media hora después de la designada para su iniciación.

Juan A. Degregorio, presidente, **Lilian E. Reynafe,** secretaria.

F.C. 0001-00004060 3 v./17.7.18

— — —

GUALEGUAYCHU

CLUB NEPTUNIA
Convocatoria

Convócase a los señores socios del "Club Neptunia" a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el 27.07.2018 a las 20:30 hs, en la institución de la sede social, ubicada en calle Urquiza y Churruarin, para considerar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura de la memoria del ejercicio 01.04.2017 al 31.03.2018.

3 - Lectura y consideración del balance anual y financiero del período 01.04.2017 al 31.03.2018.

4 - Elección de presidente, 8 miembros titulares y 3 suplentes para que integren la comisión directiva período 2018-2020.

5 - Elección de 2 miembros titulares y 2 miembros suplentes para integrar la comisión revisora de cuentas, período 2018-2020.

6 - Designación de dos señores asambleístas para que aprueben el acta y firmen la misma.

Gualeguaychú, 5 de julio de 2018 – **Hernán Parra**, presidente, **Andrés Paredes**, secretario.

F.C. 0001-00004046 3 v./16.7.18

VILLAGUAY

TERMAS VILLAGUAY SA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De conformidad a lo dispuesto por los estatutos sociales y las disposiciones legales vigentes, el directorio de la sociedad "Termas Villaguay S.A." convoca a sus accionistas a la 8º Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día jueves 2 de agosto de 2018 en el domicilio sito en calle Tófalo Nº 525 (Complejo Termal), a las 19 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda convocatoria, dejando en consecuencia sin efecto la convocatoria anterior que se había efectuado para el 06.06.18, a los efectos de tratar el siguiente, orden del día:

1 - Explicación de la causa por la que la asamblea ordinaria se realiza fuera de termino.

2 - Consideración de la memoria anual, balance general, estado de resultados e informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico N° 8, cerrado el 31 de diciembre de 2017.

3 - Consideración y aprobación de la gestión del Directorio por el ejercicio 2017.

4 - Distribución de Ganancias.

5 - Consideración de renuncia de los directores y síndico a su retribución.

6 - Fijación de número de directores titulares y suplentes, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, y elección de nuevo directorio por vencimiento de mandato.

7 - Fijación de número de síndicos titulares y suplentes, entre un mínimo de uno y un máximo de tres, y elección de nuevos síndicos por vencimiento de mandato.

8 - Consideración de la reforma del Art. 10° (Limitación a la Cesión de Acciones) y del Art. 22° (Plazos de Publicaciones Edictos).

9 - Consideración de alternativas de medidas a tomar relativas a la gestión de la sociedad propuestas por el directorio.

10 - Designación de dos accionistas para suscribir el acta juntamente con el presidente de la asamblea.

Comunicación de asistencia. A los efectos de la asistencia a las asambleas por parte de los accionistas titulares de acciones nominativas o escriturales, éstos deberán efectuar la comunicación al directorio que prevé el artículo 238, segundo párrafo de la Ley N° 19.550, por simple nota escrita y firmada, con una anticipación de tres días hábiles a la fecha prevista para la celebración de la asamblea de que se trate (Art. 23 del estatuto).

Actuación por mandatario. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas, a cuyo efecto es suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada por escribano público (Art. 24 del estatuto).

Quórum y Mayorías de Asambleas: Rigen el quórum y mayorías dispuestas en los artículos 243 y 244 de la Ley N° 19.550. (Art. 26 del estatuto).

Asamblea Ordinaria. Quórum. La constitución de la asamblea ordinaria en primera convocatoria, requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. Segunda convocatoria. En la segunda convocatoria la asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de esas acciones presentes. Mayoría. Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, salvo cuando el estatuto exija mayor número (Art. 243 LS).

Villaguay, 4 de julio de 2018 **– Jorge L. Torres**, presidente.

F.C. 0001-00003946 5 v./16.7.18

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

SOCIEDAD EDUCACIONAL HERNANDARIAS
Convocatoria

Cítese a los señores socios de la "Sociedad Educacional Hernandarias" a la "Asamblea General Ordinaria", que se realizará el día miércoles 25 de julio de 2018 a las 20:00 hs, en el local del Instituto Privado Hernandarias D-29, para tratar el siguiente orden del día:

- Elección de dos socios para suscribir el acta.
- Lectura y consideración del acta de la "asamblea anterior".
- Lectura de la "memoria anual".
- Consideración del "balance general".
- Revisión de la comisión directiva.

Villa Hernandarias, 10 de julio 2018 – **Carlos Balbuena,** presidente; **Mónica Wendler,** tesorera.

F.C. 0001-00004078 3 v./18.7.18

— — —

FUNDACION NEONATOLOGICA HOSPITAL SAN ROQUE
Convocatoria

Se convoca a los señores miembros del consejo de administración y a los señores socios fundadores de la Fundación Neonatológica Hospital San Roque, a la reunión anual que se realizará el día 30 de julio de 2018, a las 20 horas, en la sede de la institución, La Paz 435, de la ciudad de Paraná. Se considerará el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta anterior

2 - Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance del ejercicio económico cerrado el 31 de marzo de 2018.

3 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta junto con la presidenta y la secretaria.

Paraná, 11 de julio de 2018 – **María Silvia Alvarez**, secretaria.

F.C. 0001-00004080 3 v./18.7.18

— — —

DIAMANTE

ASOCIACION MEDICA DEL DEPARTAMENTO DIAMANTE
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme lo dispuesto en el Art. 18 de los estatutos sociales, se convoca a Asamblea General Ordinaria de la "Asociación Médica del Departamento Diamante", a celebrarse en la sede de calle 03 de Febrero 442 de la ciudad de Diamante el día 02 de agosto de 2018 a las 20:30 hs. para considerar el siguiente orden del día:

1 - Renovación total (Art. 27, 28 y 37 estatuto social). Comisión directiva: un presidente, un secretario, un tesorero, dos vocales titulares y un vocal suplente. Comisión revisora de cuentas: un titular y un suplente. Tribunal de Disciplina: tres miembros titulares y dos suplentes. Delegado entidad sanatorial del Departamento Diamante: uno por cada entidad; Un delegado titular y dos suplentes para la Federación Médica de Entre Ríos.-

2 - Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance y demás informes contables del ejercicio económico N° 29 -2017/2018, iniciado en fecha 01/04/2017 con fecha de cierre 31/03/2018, e informe del revisor de cuentas.-

3 - Lectura, consideración y aprobación de proyecto de reglamento de facturación;

4 - Designación de dos socios de los presentes para suscribir el acta respectiva.

Queda a disposición de los Sres. Socios la documentación mencionada en el punto 1) en la sede social, en horario administrativo.

Para la celebración de la asamblea rige lo dispuesto en los Arts. 22 y concs., de los estatutos.

Reinaldo Jorge D. Cáceres, presidente, **Hernán Gómez Darrichon**, secretario.

F.C. 0001-00004090 3 v./18.7.18

GUALEGUAYCHU

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES DE GUALEGUAYCHU
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a los socios del Centro, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 26 de julio de 2018, a la hora 18, en la sede social del Centro, calle San Martín 919, para considerar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta junto al presidente y secretaria.

2 - Lectura de la memoria del periodo finalizado.

3 - Consideración del balance del ejercicio Nº 34 e informe del órgano de fiscalización.

4 - Renovación total de la comisión directiva por finalización de mandato (Art. 5 Cap. IV) del estatuto del centro.

Gualeguaychú, 18 de junio de 2018 – **Héctor R. Frosh**, presidente, **Raquel Schmidt,** secretaria.

F.C. 0001-00004083 1 v./16.7.18

— — —

VILLAGUAY

FEDERACION ENTRERRIANA DE AJEDREZ
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores socios de la Federación Entrerriana de Ajedrez, a la Asamblea General Ordinaria para el viernes 3 de agosto de 2018, a las 20 hs, en Mitre N° 823 de la ciudad de Villaguay (Entre Ríos), para tratar el siguiente orden del día:

1 - Elección de dos asamb1eístas para firmar, juntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea.-

2 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.-

3 - Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuadros anexos, correspondientes al ejercicio económico iniciado el 01/01/17 y cerrado el 31/12/17. Informe de la comisión revisora de cuentas.

Juan Villo, presidente, **María del Carmen Giorda,** secretaria de actas.

F.C. 0001-00004077 1 v./16.7.18

— — —

JOCKEY CLUB VILLAGUAY
Convocatoria

Se convoca a los asociados a la Asamblea Genera Ordinaria a llevarse a cabo en nuestra Sede Social cita en Dorrego 332 de la ciudad de Villaguay, Pcia. de Entre Ríos, el día 28 de julio de 2018, a las 12 hs., para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios para firmar el acta.

2 - Lectura y consideración del acta anterior.

3 - Lectura y consideración de la memoria y balance del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2017 e informe de la comisión revisora de cuentas.

4° - Temas varios que hacen a la marcha de la institución

Santiago Zandalazini, presidente, **Miguel Rodríguez,** secretario.

F.C. 0001-00004087 3 v./18.7.18

CITACION

ANTERIOR

PARANA

a los propietarios y/o quien detente legítimo derecho

La Municipalidad de Paraná, en el marco del Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición final de automotores (PRO.NA.COM.) y sobre los moto-vehículos que fueron retenidos ante diferentes infracciones debidamente constatadas, por agentes de la administración desde el 12 de septiembre de 2014 hasta el 30 de diciembre de 2017, y que se encuentran alojadas en predios y/o dependencias del estado provincial, en estado de hierro viejo y/o irrecuperables; y conforme lo dispuesto por Resolución Ministerial N° 442/2009, dándose cumplimiento a los establecido en la Ley Nacional de Seguridad Vial N° 24.449, ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 26.348, Ley Provincial N° 10.025 de adhesión a ley Nacional y Ley Provincial N° 10.332 que adhiere a ley nacional 26.348 y extiende el régimen de la mencionada ley a moto vehículos, se cita y emplaza a los propietarios y/o quien detente legitimo derecho respecto los vehículos cuya marca y patente se detalla en los listados puestos a disposición, para que en el plazo de treinta (30) días, contados desde la última publicación, se presenten a hacer valer los mismos, bajo apercibimiento de llevar adelante la compactación de las mismas:

Zanella ZB 110 948HGB;
Zanella RX150 781HHA;
Appia Vectra 110 S/D 152FMHA04469858BPC4DLE8AC007852;
Gilera Smash 110 S/D 1P50FMH06127716LYLXCGL5861029097;
Gilera Smash 110 S/D LF1P50FMHB10329988CXSMASHFBGC11897;
Zanella RX150 965ERN;
Honda Storm 150 571DXD SD H157FMIC73092008 LALPCJFB293011006;
Motomel 110 299JKI;
Gilera Smash 110 S/D 1P50FMH06005609LYLXCG531004848;
Guerrero 70 S/D 139FM2000005712LAEKX24716N0006604;
Guerrero Trip 110 846CSC;
Motomel Blitz 110 S/D 60016728ELM151106B001672;
Zanella ZB 110 343HVQ;
Suzuki AX 110 949EYR, GILERA SMASH 110 685HIR;
Gilera Smash 110 734IQK;
Guerrero Econo G50 264CSV;
Brava Nevada 110 642JFJ;
Honda Wave 081JAI;
Zanella ZR 125 S/D 157FMIZC1127318A8ZM125DC500070;
Zanella RX150 162EUS;
Gilera Smash 110 S/D 1P50FMH06126719LYLXCGLS861027575;
Motomel Blitz 110 313IOW;
Motomel C 110 S/D 10013208ELM0610018001320;
Motomel Max 110 153ECJ;
Zanella ZB 110 920GDF;
Kawasaki Max 110 044BJC;
Guerrero Trip 110 385GEQ;
Gilera Smash 110 S/D 1P52FMH06A070261LHXCGL5261011758;
Brava Dual 200 S/D 167FMIA6602669LRPNCM04A6602495;
Guerrero Trip 110 339KBM;
Zanella Hot 90 S/D 1P47FMF080503258A6H944AH8C901459;
Cerro 110 055JLV, IMSA IM110EEVO 064LDZ;
Suzuki 100 S/D 5682556825M4BE42A79133817;
Motomel Skua 200 468HQM;
Guerrero C110 847CXJ;
Motomel B110 619JAX;
Brava Nevada 110 089JBS;
Appia Stronger 150 254KFG;
Zanella ZB 110 246IKR;
Guerrero G110DL 172IHW;
Guerrero Trip 110 029HQO;
Guerrero Trip 110 602HZH;
Guerrero G110 S/D JL1P50FMHA10021138A2XCHLX3BA007109;
Cerro 150 808HNT;
Mondial 110 763GRY;
Honda Hero 100 S/D 98J17E00560 98J19F01835;

Zanella RX 125 S/D LC157FMIJA013828 8AGMAVRXZBC500955;
Zanella RX 150 S/D 161FMJC1013122 LF3PCKD02CA006863;
Zanella ZB 110 806GXF;
Appia Stronger 150 S/D 162FMJ2B1130491 8BPZ44KL7BC004564;
Motomel Skua S/D 162FMJ11B53161 LHJYCKLA1B2789521;
Radar Okinoi 146DYN;
Appia City PLUS 110 843HZH;
Cerro 110 S/D NO VISIBLE LF3PCKD047D017554;
Zanella RX S/D 161FMJ71794158 LF3PCKD047D017554;
Zanella ZB 110 016CWG;
Daelin Magna Custon 823CCF;
Zanella ZB 110 S/D 1P52FMHA0449912 no visible;
Motomel SE 133CKT;
Guerrero Trip 110 702EIG;
Guerrero GDL 957ECJ;
Zanella ZB 110 780HBQ;
Zanella RX S/D 162FMI07103112 LRPNCKLK7B6000527;
Keller 110 666JFE;
Guerrero 110 764CSC;
Zanella ZB 110 587CVR;
Zanella RX S/D LC163FMLIA083065 8A6PCMGCZB000159;
Motomel 110 762HVB;
Guerrero Radar 769HYR;
Honda Biz S/D HA07EY429550 92CHA0700YR429550;
Beta 110 S/D 1P152FMHD171581 LYLXCGL5861041685;
Gilera Smash 110 S/D 1P50FMHB1075946 LACXCG255B116416;
Keller Stratus S/D KN162FMJ11101171 LRYPCKL03B0077501;
Zanella RX 530KHW;
Gilera Smash 110 S/D LF1P52FMHR1272831 8CXSMASHB6502564;
Mondial LD 143EIE;
Zanella RX 884HQN;
Honda Titan 605CGZ;
Honda Wave S/D SDH150FMG165049690 LTMPCGB205505385;
Motomel E S/D 7021012 8ELM200707B021012;
Zanella ZB 110 299HKQ;
Honda CG 333AWT;
Honda Biz S/D HA07EX42281 4C2HA0700YR424281;
Honda Hero 100 S/D 00J18E07036 00J020F070029;
Mondial Dax S/D 1P47FMF91002636 8AHJB1090AR00071;
Gilera Smash 110 S/D 1P50FMH06010492 LAAAXQHG361000182;
Keller Clasic 110 501JHT;
Zanella ZB125 S/D 1P54FMI08110320 no visible;
Gilera Smash 110 S/D 1P150FMI71570 LYLXCGL527100033;
Zanella ZB 137ILW;
Gilera 110 926DTD;
Gilera 150 954HGB;
Zanella ZB 849EYR;
Motomel 150 S/D 6023915 8ELM031106B023915;
Zanella ZB 110 284IYO;
Guerrero Queen 125 296IYO;
Gilera Smash 110 999GYS;
Honda Titan 150 S/D JC25EY623369 9C20C25004P623369;
Motomel DLX 110 848INT;
Honda Storm 150 810EIC;
Guerrero GXL 125 328HMP;
Motomel Custom 125 S/D 3605 8ELM0311001B003605;
Appia City Plus 110 766HNT;
Motomel 125 775HEG;
Guerrero 150 S/D 161FM22007008122 LAAECKLAX700002079;
Zanella ZB 680DUE;
Zanella ZB 157EYR;
Zanella ZB 070GIK;
Beta BS 110 S/D 1P52FMHG1182487 8BMBSV0006100568;
Imsa Trophy 125 021GIK;
Imsa 110 708EAU;
Motomel Skua S/D 162FMJ2D006227 LB415YC56DC102713;
Honda Wave 697DIA;
Guerrero 110 263EDZ;
Cerro 110 769IFD;
Honda CG S/D JCSUE1014616 9C2JC304001R014616;
Guerrero 110 S/D 1P50FMH06008578 LAAXKHAB361001648;
Guerrero 200 S/D 164FMHL605373 82XCLLAXBA00512;
Keller 125 453HCU;
Yamaha FZ S/D E51013694 MEIKGD4XB2012358;
Zanella RX 920ITX;
Brava 110 S/D 1P52FMH0720008249 LAEKX24708N000119;
Guerrero Trip 110 389DEI;
Honda Titan 776CSC;
Guerrero DL 110 011GIK;
Zanella ZB S/D 1P52FMH7170753 no visible;
Zanella ZB 585ILA;
Suzuki AX S/D ENVEND89903000599 T01288;
Zanella ZB 110 S/D 1P52FMH81458813 no visible;
Motomel 110 S/D 5017478 NO VISIBLE;
Zanella RX 150 267ISV;
Mondial 110 S/D 1P52FMHA1081490 LF3XCHIG4AA001633;
Honda Dax S/D ST70E2006119 ST706406126;
Zanella ZB S/D 1P52FMH81464479 no visible;
Mondial 125 585EYR;
Imsa 125 138EWT;
Appia Stronger 150 169KLZ;
Motomel Blitz 110 454JTD;
Guerrero 110 325JUP;
Gilera Smash 110 480GSM;
Motomel Blitz 110 297JVP
Appia Bit 110 S/D DY152FMHC1412748 8BP8HDLB7550504248;
Motomel 110 S/D 7026376 ELM1510078026376;
Guerrero Econo 90 841CCF;
Zanella ZB 948HEG;
Appia 150 S/D DY162FMJ2B1096521 8BPZ4KLY58C003462;
Guerrero 110 763CNX;
Corven Mirage 027IPK;
Motomel Bit 110 S/D 9005746 8ELM3611093005746;
Cerro RX 707DPF;
Motomel 110 S/D 6047431 8ELM02110613047431;
Honda Wave S/D SDH150FMG275073606 LTMPCGB2875071266;
Guerrero Econo S/D 139FM02005003795 LAAXCBLA950003696;
Guerrero 110 S/D 1P52FMH0A024773 8A2XCHLM6HA026109;
Motomel 110 S/D 152FMH09003299 LHJXCHLA592558579;
Zanella ZB 948HEG;
Appia 150 S/D DY162FMJ2B1096521 8BPZ4KLY58C003462;
Guerrero 110 763CNX;
Corven Mirage 027IPK;
Motomel BIT 110 S/D 9005746 8ELM3611093005746;
Zanella RX S/D 161BFMJA1361044 8A6PCKD0ZBS001320;
Guerrero 110 S/D LF1P50FMH81017799 LSRXCHLF08A100539;
Gilera 110 S/D FT1P50FMH11006207 8CXSMASHFC6C17278;
Guerrero DL 614CSC;
Gilera Smash 110 S/D LF1P50FMH81092887 LYLXLGL558111834;
Honda Wave 829DAA;
Motomel Blitz 110 779DPF;
Zanella ZB 499HVQ;
Guerrero 125 S/D 157FMI06081363 LAAACJLR27009543;
Guerrero Trip 110 332IZP;
Motomel 125 075DHF;
Radar Okinoi 110 883DJE;
Okinoi 150 339GFZ;
Gilera 110 S/D LE1P50FMH81310983 LYLXCGL5481131404;
Appia City Plus 110 S/D 152FMHA0446760 8BPC4DLB8AC009445;
Mondial 110 934GBS;
Guerrero 110 597JAX;
Mondial LD125MAX 039DYN;
Gilera Smash 110 S/D 1PSOFMH06128345 LYLXCGL5261029726;
Gilera 110 678GIA;
Honda Wave S/D SDH150FMG2AB5002084 LTMPCG679B5805847;
Mondial 110 714JPH;
Guerrero Trip 110 678HZB;
Motomel Blitz S/D C009495 8ELM32125CB009495;
Guerrero Econo 058ECJ;
Honda 110 S/D IP52FMH11014369 LRYXCHLA3B0016029;
Honda Wave 709ECJ;
Suzuki Max 369JHT;
Cerro C150 562GYT;
Honda Marvel S/D KIESA046783 KIFSA045993;
Appia Citi Plus S/D 152FMH09437650 8BPC4DLB5AC002212;
Zanella ZB S/D 1P52FMH1111863 2403;
Brava Nevada 110 447JQS;
Guerrero Trip S/D 1P52FMH0A101820 8A2XCHLM0BA038502;
Motomel 110 583CPA;
Zanella Fire 033EIG;
Gilera Smash 689ERN;
Guerrero Trip 973IFW;
Gilera Smash S/D 1P50FMH81277498 8EGSMASHT8G04875;
Motomel Blitz S/D 152FMH07414821 LYLXCGL5061036702;
Zanella 110 S/D 1P52FMH81089874 LF3XCGB008A002771;
Guerrero Trip 113HMP;
Mondial 125 S/D 161FMJ7132553 LF3PCKD007D012311;
Honda Scooter S/D 830245NIEPM no visible;
Honda Scooter S/D AF05ES617015 no visible;
Zanella ZB 110 S/D 1P52FMH81381900 no visible;
Yamaha Crypton S/D EQLGE244249 8C6KE1976P0008494;
Zanella ZB S/D 1P52FMHB1223457 LF4PZBG40BA000488;
Gilera 110 S/D 1550FMH98012439 JH100A98000061;
Zanella 125 S/D 12Z2F0616 37F00310;
Appia Vectra S/D 152FMHA0447787 8B9C4DLE0AC007764;
Guerrero GXL 125 S/D LF1P52FMHA1201502 8CXSMASHSBC503239;
Gilera Smash S/D LF1P52FMHB1040024 8CXSMSHSB6509665;
Appia 125 796CSC;
Guerrero Trip S/D P52FMHA1186147 8A2XCHLM5AA027719;
Zanella ZB 110 888DAA;
Honda Wave S/D SDH150FMG255083908 LTMPCG5855508902658;
Guerrero Trip 410DLJ;
Zanella ZB 165EAI;
Guerrero E 110 S/D 150FM32006007990 LLCLXN30567008752;
Gilera 110 171DMZ;
Motomel 150 S/D A040234 8ELM07150AB040234;
Zanella ZB110 S/D 1P52FMH11014670 LRYXCHLA4B0016752;
Guerrero GXL 125 950EQS;
Zanella 110 S/D 1P52FMH91013723 LF3XCGB0X9A00346;

Appia 125 S/D DY162FMJ291001660 8BPS4KLV99C33125;
Zanella RX S/D 151FMJ01238796 LF3PCK0099D005230;
Zanella ZB 110 S/D 1P52FM71773294 no visible;
Motomel 125 744HGG;
Motomel Skua 150 309ILQ;
Motomel Skua S/D 162FMJ11B98641 LHJYCKLAXB2732217;
Zanella ZB S/D 1P52FMZ2045879 no visible;
Brava 125 818HEG;
Honda Biz S/D HA07EX105182 9C2HA0700XR105182;
Honda Econo S/D C90E2124882 C90028191;
Gilera 110 400EIG;
Guerrero Econo S/D 1398FM02006002413 LAAXCBLA560000201;
Appia 125 S/D 1P52FMI08200600 LB7XCJLH782600600;
Honda Storm 141DUE;
Gilera S/D 1P50FMH06131925 LYLXCGL56611032046;
Brava Nevada S/D 1P52FMHB1626756 8DYC11071BV012018;
Brava 110 S/D 1P52FMHC16310036 DDYC11072CV024983;
Gilera 150 923DYN;
Guerrero 110 S/D QH1P52FMH04030231 CSRXCHLCX40302231;
Guerrero 110 S/D 1P52FMH04111496 8A2XCHLX3AA010444;
Motomel Econo 972CCF;
Zanella RX 412DUE;
Gilera Smash S/D LF1P50FMH71278576 LYLXCGL5071067450;
Honda XLR 732CHA;
Zanella Vento S/D 1P52FMH08014788 no visible;
Mondial DAX 931DMV;
Appia Citi Plus S/D DY152FMHD5057427 8BPC4DLB50C061748;
Gilera 110 S/D 1P50FMHOB409858 8CXSMASHTBGF01918;
Zanella 110 S/D 1P54FMI08040254 8A651B0Z8C900527;
Gilera 110 998DAA;
Appia 110 S/D 152FMHA0451009 no visible;
Zanella ZB 624GMS;
Radar 110 506DIA;
Zanella ZB 081JAB;
Brava 110 899HZB;
Motomel 110 S/D 6001464 8ELM151406B001164;
Guerrero 110 849HEG;
Suzuki 125 S/D P401422666 NF41A265013;
Cerro BIX110 S/D 1P52FMH90108415 LEAKCM50598907333;
Zanella ZB 498EQS;
Motomel Max 70 S/D 147FMD10A03806 LHJYCDLA0A2648319;
Suzuki 125 001DVR;
Motomel 125 096HBB;
Zanella ZB 250FBH;
Motomel 125 525DXD;
Brava 125 S/D 162FMJ09204032 LSRPCKLG5921044;
Gilera 110 S/D 1P50FMI06149621 LYLXCGL5361042579;
Zanella ZB 854HCU;
Motomel B 813DXD;
Zanella ZB 670HQD;
Appia Citi PLUS 961EIG;
Guerrero Trip S/D JL150FMH10A212155 8A2XCHLL3AA020033;
Gilera Smash S/D 1P50FMH06114005 LYLXCGL5561016016;
Mondial LD 973EXU;
Gilera Smash 849ERN;
Zanella ZB S/D B056984 8A6MBSCACCC254970;
Motomel 70 793DIA;
Zanella ZB S/D 1P52FMH2C014934 8A6MBSCACCC254970;
Gilera Smash S/D 1P50FMIB1013676 8CXSAASDB0501029;
Appia ZB S/D 150FM32005005355 LAAAXHGX0003262;
Guerrero 110 715CVR;
Guerrero 110 S/D LF1P50FMH71057276 LMXCGL5971064555;
Guerrero 110 S/D 1P50FMH05111588 LYLXEGL6761000223;
Appia Breazza S/D DY162FMJD3004634 8BP54KLT6DC022269;
Zanella ZB 594GSM;
Zanella RX S/D 161FMJ81168212 LF3PCKD088D005979;
Gilera Smash 891CUT;
Zanella 50 527AMZ;
Gilera Smash 232ECJ;
Appia Citi Plus 138HYY;
Corven Energy 110 157KHW;
Cerro CE 110 S/D 1P52FMH71730638 no visible;
Mondial Dax 70 S/D 1P47FMDA1003448 8AMJ20070AR002631;
Guerrero Trip 523GMS;
Gilera Smash 764JPH;
Honda Wave S/D 1P50FMH06165404 LAAXKHAB371010304;
Motomel Skua S/D 167FML11B02012 LHJYCLLB0B2741846;
Mondial RD 150 086GFP;
Motomel 110 313DYN;
Cerro CE 150 616JLR;
Suzuki AX100 567CHA;
Zanella RX 626HAC;
Motomel X3M S/D 8026534 8ELM301258B026534;
Motomel X3M 959JBI;
Honda Storm S/D 5PH157FMIC83026304 LALPCJF8383176353;
Honda CG Titan 304CCX;
Zanella ZB 125 512GID;
Honda Wave 230DRG;
Guerrero Trip 110 S/D 1P52FMH0A202177 8A2XCHLMIBA042221;
Motomel Max 70 961FFM;
Zanella ZB 110 S/D M152FMH0620003802 LAEKX24786N003502;
Motomel S II S/D LHJPCKLA6C2808318 162FMJ11B43792;
Appia City Plus 110 S/D 152FMHA0445853 8BPC4DLB9AC009194;
Cerro CE150 S/D 162FMJ110713 LEAPCK200B0034691;
Imsa IM 125 214EYR;
Honda CG S/D JC25EX700816 9C2JC250XWR700816;
Zanella RX 043HTM;
Mondial 150 S/D 161FMJ71033104 LF3PCKD027D004910;
Guerrero T110 S/D 150FMJ200802877 LAAXKHAB850003237;
Cerro CE110 S/D 1P52FMH12100864 8CEBF4118DX000544;
Cerro CE150 S/D 162FMJ12101065 8CENH4118DX000065;
Zanella RX150 S/D 161FMJB1031990 8AGPCKD0ZBS500582;
Zanella ZB110 894GDE;
Zanella ZB 125 S/D 1P54FMI08050182 8A6512B028C901036;
Zanella RX 150 727FFG;
Zanella ZB 110 S/D 1P52FMHA1049318 8A6MBSCACAC301571;
Guerrero Econo S/D 139FM02006003565 LAAXCBLA360000472;
Zanella ZB 110 S/D 1P52FMH1022511 LF3XCGB02AA004284;
Motomel 110 403HQM;
Cerro CE150 S/D 162FMJ10020010 LEAPCK204A001753;
Cerro CE 150 S/D 162FMJ11061032 LEAPCK201130043612;
Zanella Due 110 S/D 1P52FMH71739667 8A6MBSCAC8C903872;
Cerro Top 110 345HKT;
Suzuki AX 100 S/D E1031252156 BE11A199831;
Imsa Track S/D QJ153FML267992483 LAWXEH0E16B444386;
Beta BC110 540CUT;
Guerrero Queen 125 S/D 157FMI0B702827 21244;
Motomel Blitz 110 082KTF;
Zanella ZB S/D 1P52FMH71358315 LF3XCGB007A021397;
Gilera Smash 110 S/D 1P50FMH06157088 LYLXCGL5561045743;
Gilera Smash 110 S/D 1P50FMMH06115010 LYLXC3GL5381017021;
Zanella ZB S/D 1P52FMHXC005848 8AGMBSCACGC253543;
Motomel Blitz 110 S/D 162FMH11A03053 LHJXCHLA4B2724547;
Honda CG Titan S/D JC30E4Y014789 JC2JC3040YR014789;
Motomel Custom 125 407EYR;
Mondial Dax 427DMZ;
Suzuki GN 125 867ECJ;
Okinoi 110 S/D M152FMH0720008492 LAEKX24708N000392;
Zanella ZB S/D 1P52FMHZC040406 8A6MBSCACDC250901;
Motomel Skua 200 S/D 162FMJ11B20780 LHJYCKLA7B2760945;
Zanella ZB 110 657HVQ;
Gilera RX 150 S/D LC162FMJ08059715 LF3PCKD0781002816;
Honda Wave S/D SDH150FMG275181584 LTMPCGB2385802137;
Cerro CE 150 697HHZ;
Mondial DAX 70 097DFT;
Zanella RX 150 373JKI;
Zanella RX 150 592HWU;
Zanella ZB 110 S/D 1P52FMH71341626 LF3XCGB067A017340;
Gilera ZB 110 S/D 1P52FMH0B007140 8CXSMASHSBGS12445;
Zanella Gladiator 956EIG;
Motomel X3M 125 702GWY;
Guerrero Trip 110 894GFR;
Zanella RX 150 S/D 161FMJ91276471 LF3PCKD059D005620;
Cerro CE 150 S/D 162FMJ08001172 LEAPGK20580001548;
Cerro CE 150 190JAR;
Cerro BIX 110 826HZH;
Appia Stronger S/D 8BP21KLY9AC000120 DY162FMJ291126113;
Honda CG S/D JC25EW015706 9C2JC250WVR015706;
Gilera VC 125 S/D LF156FMI81000266 LAZPCJLT081012598;
Motomel Skua 250 S/D 162FMJ11B97946 LHJYCKLA6B2731744;
Motomel TCP 150 933HQU;
Honda Biz 110 S/D HA07EY428835 9C2HA0700YR428835;
Guerrero Trip 110 165JEL;
Zanella RX 150 S/D 161FMJB1015888 LF3PCKD08BD002264;
Motomel Blitz 110 901JGZ;
Zanella RX 200 S/D LC163FMLIA075568 8A6BCMGCZBC000341;
Motomel Blitz 110 515KHW.

Publíquese por 3 días (tres días) en el Boletín Oficial.

Paraná, 2 de julio de 2018 – **Sergio F. Varisco,** presidente municipal, **Rosatelli, Daniel A.,** Of. Principal, abogado.

F. 0002-00000187 3 v./16.7.18

COMUNICADOS

ANTERIORES

PARANA

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Mediante el presente se comunica a López Ramón Antonio, MI N° 25.749.985 y a la Sra. González Alba Analia, MI N° 27.149.181, que en el Expediente N° 5321-183984-18, caratulado “Gerencia Regional Centro Este”, ha recaído la Resolución de Directorio N° 1569, de

fecha 2 de julio de 2018, la cual dispone: "Revocar el Acta de Tenencia Precaria oportunamente otorgada los Sres. López Ramón Antonio, MI N° 25.749.985, soltero, y a la Sra. González Alba Analía, MI N° 27.149.181, soltera, respecto de la vivienda identificada como Lote N° 4, del Grupo Habitacional Colonia Los Ceibos 15 Viviendas".

Damián Zof, secretario del Directorio IAPV.

F. 0002-00000185 3 v./16.7.18

— — —

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Mediante el presente el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (IAPV), comunica a los Sres. Lahigorry Alejandro Martin, N° 20-31132369-6 y Alfonso Elisa Anahi, N° 27-29157990-1, que en el Expediente N° 5321 - 184480 – 18, iniciado por "Gerencia Regional Centro Este" ha recaído la Resolución de Directorio IAPV N° 1574 de fecha 2 de julio de 2018, la cual dispone "Revocar el Acta de Tenencia Precaria oportunamente otorgada a los Sres. Lahigorry Alejandro Martín, MI N° 20-31132369-6, soltero y a la Sra. Alfonso Elisa Anahí, MI Nº 27-29157990-1, soltera, respecto de la vivienda identificada con el lote N° 14 del Grupo Habitacional "Colonia los Ceibos 15 viviendas".

En su Artículo 4° deja expresamente aclarado que los nombrados no podrán acceder a otra vivienda FONAVI, por el término de diez años, a partir de la firma de la resolución".

Damián Zof, secretario del Directorio IAPV.

F. 0002-00000186 3 v./16.7.18

RESOLUCIONES

NUEVAS

PARANA

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 1363

Paraná, 1 de junio de 2018

VISTO:

La prestación de jubilación ordinaria solicitada por el Dr. Gabriel José Morat, afiliado Nº 886/00 del Sistema de Previsión Social, por haber cumplido los 65 años, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 25º, Inc. b) del Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos, establece que a la Comisión Administradora le compete: "Aconsejar la concesión o denegación de las prestaciones previstas en este Reglamento y elevar al consejo directivo los antecedentes para su consideración y resolución".

Que la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social mediante Resolución Nº 821 del 9 de marzo de 2018, aconseja al consejo directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos el otorgamiento del beneficio de jubilación al Dr. Gabriel José Morat, afiliado Nº 886/00 de dicho Sistema.

Que conforme a la Resolución Nº 821 del 9 de marzo de 2018, de la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social, le corresponde al afiliado percibir un haber jubilatorio mensual de pesos dos mil novecientos ochenta y seis con dieciséis centavos ($ 2.986,16), a partir del mes de noviembre de 2017, el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos un mil cuatrocientos treinta y tres con treinta y seis centavos ($ 1.433,36) y b) Haber Solidario: 60 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos un mil quinientos cincuenta y dos con ochenta centavos ($ 1.552,80).

Por ello;

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º: Conceder el beneficio de jubilación ordinaria previsto en el Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos al Dr. Gabriel José Morat, afiliado Nº 886/00 del Sistema de Previsión Social, DNI Nº 10.278.862 percibiendo un haber jubilatorio mensual de pesos dos mil novecientos ochenta y seis con dieciséis centavos ($ 2.986,16), el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos un mil cuatrocientos treinta y tres con treinta y seis centavos ($ 1.433,36) y b) Haber Solidario: 60 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos un mil quinientos cincuenta y dos con ochenta centavos ($ 1.552,80), a partir del mes de noviembre de 2017, conforme a lo aconsejado por la comisión administradora de dicho Sistema mediante Resolución Nº 821 del 9 de marzo de 2018.

Art. 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un (1) día y archívese.

Adriana V. Sors, presidente, **Walter J. García**, secretario.

F.C. 0001-00004091 1 v./16.7.18

— — —

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 1364

Paraná, 1 de junio de 2018

VISTO:

La prestación de jubilación ordinaria solicitada por la Dra. María Beatriz Larrazábal, afiliada Nº 1176/00 del Sistema de Previsión Social, por haber cumplido los 65 años, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 25º, Inc. b) del Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos, establece que a la Comisión Administradora le compete: "Aconsejar la concesión o denegación de las prestaciones previstas en este Reglamento y elevar al consejo directivo los antecedentes para su consideración y resolución".

Que la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social mediante Resolución Nº 823 del 25 de abril de 2018, aconseja al Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos el otorgamiento del beneficio de jubilación a la Dra. María Beatriz Larrazábal, afiliada Nº 1176/00 de dicho Sistema.

Que conforme a la Resolución Nº 823 del 25 de abril de 2018, de la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social, le corresponde al afiliado percibir un haber jubilatorio mensual de pesos dos mil novecientos setenta y nueve con diez centavos ($ 2.979,10.-), a partir del mes de marzo de 2018, el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos un mil ochocientos noventa y dos con catorce centavos ($ 1.892,14) y b) Haber Solidario: 42 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos un mil ochenta y seis con noventa y seis centavos ($ 1.086,96).

Por ello;

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º: Conceder el beneficio de jubilación ordinaria previsto en el Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos a la Dra. María Beatriz Larrazábal, afiliada Nº 1176/00 del Sistema de Previsión Social, DNI Nº 10.744.168 percibiendo un haber jubilatorio mensual de pesos dos mil novecientos setenta y nueve con diez centavos ($ 2.979,10), el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos un mil ochocientos noventa y dos con catorce centavos ($ 1.892,14) y b) Haber Solidario: 42 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos un mil ochenta y seis con noventa y seis centavos ($ 1.086,96), a partir del mes de Marzo de 2018, conforme a lo aconsejado por la Comisión Administradora de dicho Sistema mediante Resolución Nº 823 del 25 de abril de 2018.

Art. 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un (1) día y archívese.

Adriana V. Sors, presidente, **Walter J. García,** secretario.

F.C. 0001-00004092 1 v./16.7.18

— — —

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 1365

Paraná, 1 de junio de 2018

VISTO:

La prestación de jubilación ordinaria solicitada por el Dr. Raúl Alberto Barquín, afiliado Nº 980/00 del Sistema de Previsión Social, por haber cumplido los 65 años, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 25º, Inc. b) del Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos, establece que a la Comisión Administradora le compete: "Aconsejar la concesión o denegación de las prestaciones previstas en este Reglamento y elevar al consejo directivo los antecedentes para su consideración y resolución".

Que la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social mediante Resolución Nº 824 del 25 de abril de 2018, aconseja al Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos el otorgamiento del beneficio de jubilación al Dr. Raúl Alberto Barquín, afiliado Nº 980/00 de dicho Sistema.

Que conforme a la Resolución Nº 824 del 25 de abril de 2018, de la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social, le corresponde al afiliado percibir un haber jubilatorio mensual de pesos tres mil quinientos cuarenta y seis con cincuenta y cuatro centavos ($ 3.546,54), a partir del mes de marzo de 2018, el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos un mil novecientos noventa y tres con setenta y cuatro centavos ($ 1.993,74) y b) Haber Solidario: 60 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos un mil quinientos cincuenta y dos con ochenta centavos ($ 1.552,80).

Por ello;

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º: Conceder el beneficio de jubilación ordinaria previsto en el Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos al Dr. Raúl Alberto Barquín, afiliado Nº 980/00 del Sistema de Previsión Social, DNI Nº 10.299.837 percibiendo un haber jubilatorio mensual de pesos tres mil quinientos cuarenta y seis con cincuenta y cuatro centavos ($ 3.546,54), el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos un mil novecientos noventa y tres con setenta y cuatro centavos ($ 1.993,74) y b) Haber Solidario: 60 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos un mil quinientos cincuenta y dos con ochenta centavos ($ 1.552,80), a partir del mes de Marzo de 2018, conforme a lo aconsejado por la Comisión Administradora de dicho Sistema mediante Resolución Nº 824 del 25 de abril de 2018.

Art. 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un (1) día y archívese.

Adriana V. Sors, presidente, **Walter J. García**, secretario.

F.C. 0001-00004093 1 v./16.7.18

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 1366

Paraná, 1 de junio de 2018

VISTO:

La prestación de jubilación ordinaria solicitada por el Dr. Eduardo Martín Cortea, afiliado Nº 941/00 del Sistema de Previsión Social, por haber cumplido los 65 años, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 25º, Inc. b) del Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos, establece que a la Comisión Administradora le compete: "Aconsejar la concesión o denegación de las prestaciones previstas en este Reglamento y elevar al consejo directivo los antecedentes para su consideración y resolución".

Que la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social mediante Resolución Nº 825 del 25 de abril de 2018, aconseja al consejo directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos el otorgamiento del beneficio de jubilación al Dr. Eduardo Martín Cortea, Afiliado Nº 941/00 de dicho Sistema.

Que conforme a la Resolución Nº 825 del 25 de abril de 2018, de la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social, le corresponde al afiliado percibir un Haber Jubilatorio Mensual de pesos tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro con noventa y nueve centavos ($ 3.484,99), a partir del mes de marzo de 2018, el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos un mil novecientos treinta y dos con diecinueve centavos ($ 1.932,19) y b) Haber Solidario: 60 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos un mil quinientos cincuenta y dos con ochenta centavos ($ 1.552,80).

Por ello;

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º: Conceder el beneficio de jubilación ordinaria previsto en el Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos al Dr. Eduardo Martín Cortea, Afiliado Nº 941/00 del Sistema de Previsión Social, DNI Nº 10.576.642 percibiendo un haber jubilatorio mensual de pesos tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro con noventa y nueve centavos ($ 3.484,99), el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos un mil novecientos treinta y dos con diecinueve centavos ($ 1.932,19) y b) Haber Solidario: 60 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos un mil quinientos cincuenta y dos con ochenta centavos ($ 1.552,80), a partir del mes de marzo de 2018, conforme a lo aconsejado por la Comisión Administradora de dicho Sistema mediante Resolución Nº 825 del 25 de abril de 2018.

Art. 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un (1) día y archívese.

Adriana V. Sors, presidente, **Walter J. García,** secretario.

F.C. 0001-00004094 1 v./16.7.18

— — —

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 1367

Paraná, 1 de junio de 2018

VISTO:

La prestación de jubilación ordinaria solicitada por el Dr. Carlos María Figueroa, afiliado Nº 787/00 del Sistema de Previsión Social, por haber cumplido los 65 años, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 25º, Inc. b) del Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos, establece que a la Comisión Administradora le compete: "Aconsejar la concesión o denegación de las prestaciones previstas en este Reglamento y elevar al consejo directivo los antecedentes para su consideración y resolución".

Que la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social mediante Resolución Nº 826 del 25 de abril de 2018, aconseja al Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos el otorgamiento del beneficio de jubilación al Dr. Carlos María Figueroa, afiliado Nº 787/00 de dicho Sistema.

Que conforme a la Resolución Nº 826 del 25 de abril de 2018, de la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social, le corresponde al afiliado percibir un Haber Jubilatorio Mensual de pesos tres mil ochocientos uno con sesenta y cuatro centavos ($ 3.801,64), a partir del mes de febrero de 2018, el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos dos mil doscientos cuarenta y ocho con ochenta y cuatro centavos ($ 2.248,84) y b) Haber Solidario: 60 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de Pesos un mil quinientos cincuenta y dos con ochenta centavos ($ 1.552,80).

Por ello;

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º: Conceder el beneficio de jubilación ordinaria previsto en el Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos al Dr. Carlos María Figueroa, afiliado Nº 787/00 del Sistema de Previsión Social, DNI Nº 10.821.120 percibiendo un haber jubilatorio mensual de pesos tres mil ochocientos uno con sesenta y cuatro centavos ($ 3.801,64), el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos dos mil doscientos cuarenta y ocho con ochenta y cuatro centavos ($ 2.248,84) y b) Haber Solidario: 60 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos un mil quinientos cincuenta y dos con ochenta centavos ($ 1.552,80), a partir del mes de febrero de 2018, conforme a lo aconsejado por la Comisión Administradora de dicho Sistema mediante Resolución Nº 826 del 25 de abril de 2018.

Art. 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un (1) día y archívese.

Adriana V. Sors, presidente, **Walter J. García**, secretario.

F.C. 0001-00004095 1 v./16.7.18

DESIGNACION DE DIRECTORIO

NUEVAS

PARANA

INSTITUTO PRIVADO DE PEDIATRIA SA

Por la resolución del señor Director de la Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar el presente por un (1) día en el Boletín Oficial.

Por acta de directorio de fecha 07 de noviembre 2016, se resolvió asignar los cargos por un nuevo período de un año, entre los directores titulares electos por la asamblea general ordinaria, conforme Art. 11 de los estatutos sociales.

En uso de la palabra, el Dr. Miguel Torrealday, propone la siguiente distribución de cargos, es decir, presidente: Dr. Jorge Eduardo Rossi; vicepresidente: Dr. Miguel Alberto Torrealday; secretario: Dr. David Vainstub; y miembro titular: Dra. Ingrid Schroeder.

Luego de un intercambio de opiniones, la moción es aprobada por mayoría.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 21 de junio de 2018 – **José Luis Nani,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00003842 1 v./5.7.18

DIAMANTE

LyB SA

La sociedad LyB S.A informa que en su reunión de Directorio del 07/06/2017, según lo registrado en el Acta N° 49, modificatoria del Acta N° 48, se distribuyeron los cargos de los nuevos directores elegidos por la Asamblea General Ordinaria Unánime N° 10, para cumplir sus funciones en los próximos tres ejercicios económicos:

Las asignaciones por unanimidad, fueron las siguientes:

Borgert Aníbal Mauricio, DNI 24.208.207, presidente

López Jorge Luis María, DNI 16.200.950, vicepresidente

Troncoso Maira Lorena, DNI 24.390.838, directora suplente

Fuchs Alicia Noemí, DNI 14.808.605, directora suplente.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 8 de junio de 2018 – **José Luis Nani**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00004085 1 v./16.7.18

MODIFICACION DE CONTRATO

NUEVA

PARANA

EMPRESA DE VIAJES Y TURISMO (EVT)

1. Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros a las siguientes operaciones: Empresa de Viajes y Turismo (E.V.T.); Explotación turística y hotelera. Actividad inmobiliaria e inversora. Gestión de negocios de la actividad, transporte. Hospedaje. Excursiones y transporte automotor de cargas generales.-

2. Capital social: $ 350.000,00, divididos en tres mil quinientas cuotas sociales de $ 100 cada una.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 15 de junio de 2018 – **Mariano Romeo Catena,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00004075 1 v./16.7.18

CONTRATO

NUEVO

PARANA

MAGENTA SRL

En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los 10 días del mes de marzo del año dos mil dieciocho, entre FORNERIS JUAN PABLO, argentino, soltero, de profesión comerciante, nacido el 16 de septiembre de 1981, DNI 29346406, con domicilio en calle Gdor. Crespo 1603 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y MOLINI VANINA, argentina, soltera, comerciante, nacida el 19 de diciembre de 1982, DNI 29855102, con domicilio en calle Juana Azurduy 1161 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, se conviene en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las prescripciones de la Ley 19.550, su modificatorias y las siguientes cláusulas.

PRIMERA: La Sociedad girará bajo la denominación MAGENTA S.R.L., y tendrá su domicilio legal en el Departamento de Paraná, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones y delegaciones en cualquier lugar del país o del extranjero.

SEGUNDA: La sociedad tendrá una duración de cincuenta (50) años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo en Asamblea de los socios de la Sociedad.

TERCERA: El objeto social será el de realizar por cuenta propia o ajena, directamente y/o

asociada a terceros, y/o formando parte de otras sociedades constituidas o a constituirse tanto en el país como en el extranjero los siguientes actos:

Comercialización al por menor, como mayorista, distribución y almacenamiento de pinturas y artículos de pintureria, artículos de ferretería, materiales para la construcción, maquinas y herramientas, equipamiento de seguridad industrial y familiar, así como los repuestos y accesorios para los bienes que comercialice, pudiendo ademas constituir contratos de franquicia, y cualquier otra forma de representación que se disponga en el futuro.

CUARTA: El capital social lo constituye la suma de pesos cien mil ($ 100.000) dividido en un mil (1.000) cuotas de pesos cien ($ 100), cada una de las cuales son suscriptas por los socios en la siguiente proporción: El Sr. FORNERIS JUAN PABLO, ochocientas cincuenta (950) cuotas de pesos cien ($ 100) que totalizan pesos noventa y cinco mil ($ 95.000), que representan el 95% del capital, y la Srta. MOLINI VANINA, cincuenta cuotas (50) de pesos cien ($ 100) que totalizan pesos cinco mil ($ 5.000) que representa el 5% del capital.

Los socios integran el 25% del capital suscripto, en dinero en efectivo. La integración del saldo se deberá realizar dentro de un plazo máximo de dos (2) años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad, o en oportunidad que sea requerido por la reunión de socios. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de Socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazo para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.

QUINTA: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la autorización del voto favorable de la totalidad de los restantes socios. El socio que deseare transferir sus cuotas sociales deberá comunicarlo por escrito a los demás socios, quienes se expedirán dentro de los quince días de notificados. En caso de no expedirse dentro del plazo mencionado se considerará que ha sido obtenida la autorización pudiendo transferir las cuotas sociales. Para el caso de no lograrse la autorización por oposición, el socio cedente podrá concurrir al Juez de la Jurisdicción del domicilio legal a fin de realizar la información sumaria mencionada en el apartado tercero del articulo N°154 de la Ley 19550.

Para el caso de que la oposición resultare infundada los demás socios podrán optar en el plazo no mayor de diez días, comunicándolo por escrito, su deseo de adquirir las cuotas sociales a ceder. A los efectos de fijar el Valor Patrimonial Proporcional de las cuotas se confeccionará un balance general de la fecha de retiro. Este es el único precio válido y considerable para realizar la cesión en estas condiciones. En caso de que sea más de uno de los socios que deseen adquirir las cuotas sociales a ceder las mismas se prorratearán entre los socios en proporción a las cuotas de las que son propietarios. Es motivo de justa oposición el cambio de régimen de mayorías

SEXTA: Las cuotas sociales pueden ser libremente transferidas entre los socios o sus herederos, siempre que no alteren el régimen de mayoría. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos si así estos los solicitaran debiendo unificar la representación ante la sociedad, o bien proceder a efectuar la sesión de cuotas, según el régimen establecido en el articulo anterior. Si no procede la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas determinado por el procedimiento señalado en el articulo precedente.

SEPTIMA: Para el caso de que la cesión de cuotas varíe, el régimen de mayoría la sociedad podrá adquirir las cuotas mediante el uso de las utilidades o por la reducción de su capital, lo que deberá realizarse a los veinte días de considerarse la oposición de la cesión. El procedimiento para, la fijación de su valor será el mismo que el mencionado en la cláusula quinta.

OCTAVA: La administración, representación y uso de la firma estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, los que actuando en forma individual tendrán las más amplias facultades para actuar en nombre de la sociedad y conducir los negocios sociales con las responsabilidades y deberes que les acuerda la ley, pudiendo, sin que esta enumeración sea limitada, firmar toda clase de instrumentos públicos y/o privados, representarla ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y ante las autoridades bancarias, oficiales, mixtas o privadas, ejecutar por cuenta de la Sociedad todos los actos a excepción de los siguientes: disponer la venta o la constitución de privilegios especiales como prenda o hipoteca sobre bienes registrables (automotor, propiedades, maquinas) de propiedad de la sociedad.

Estos actos serán aprobados en forma previa por la reunión de socios con mayoría simple de capital, dejando constancia de ello mediante la confección de actas especificas. Asimismo, las cuentas bancarias serán abiertas a nombre de la sociedad y/o a la

orden indistinta de/los Gerente/s y/o de los socios.

NOVENA: El o los gerentes podrán ser destituidos de sus cargos, cuando así lo establezca la Asamblea de Socios en el momento que lo crean necesario, con la aprobación de la mayoría simple del capital presente en la asamblea.

DECIMA: El cargo de gerente será remunerado, la remuneración será fijada por la asamblea de socios.

DECIMA PRIMERA: En caso de fallecimiento, incapacidad o algún otro motivo que produzcan una imposibilidad absoluta o relativa para continuar ejerciendo el cargo de gerente, y hasta que la Asamblea se reúna para cubrir el cargo vacante y designar al nuevo gerente, esta función será llevada adelante por un gerente suplente, que será designado por acta de asamblea.

DECIMA SEGUNDA: Los socios se reunirán en asamblea para deliberar y tomar decisiones por iniciativa del/los gerente/s o cuando cualquiera de ellos lo solicite por considerarlo conveniente por la importancia de los temas a tratar. Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por la mayoría del capital presente, con la excepción de las que esté contrato o la ley exijan un mayor porcentual. Las deliberaciones y las resoluciones se asentarán en un Libro de Actas.

DECIMA TERCERA: El treinta y uno de octubre (31/10) de cada año se practicara un balance de inventario general, el que será puesto a consideración de los socios con no menos de 15 días de anticipación a la fecha fijada para su aprobación. De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance se deducirá el cinco por ciento (5%) para formar un fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el veinte (20%) del capital social. Las utilidades o las pérdidas se las hubiera, serán soportadas por los socios en proporción a sus cuotas sociales.

En la prueba de conformidad, en lugar y fecha arriba indicada, se dos (2) ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto.

Registro Público de Comercio DIPJ, Paraná, 21 de junio de 2018 – **José Luis Nani,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00004079 1 v./16.7.18

SUMARIO

DECRETOS
Gobernación
Año 2018
2011
Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
2013
Ministerio de Salud
Año 2017
3668, 3701, 3702, 3703, 3704, 3705
RESOLUCIONES
Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Año 2018
93
Administradora Tributaria de Entre Ríos
189

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.
Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY
Director
-
Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripcio nes y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la
IMPRENTA OFICIAL .
Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.Fax: 0343 - 4226718 - Tel.:0343-4207805/7926 .
Email:
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de "**TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA**", conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.